

**FORMULARIO DE POSTULACIÓN  
CONVOCATORIA DE INSTRUMENTOS COMPLEMENTARIOS 2009/2010**

**Componente: PARTICIPACIÓN EN EVENTOS TÉCNICOS**

**CÓDIGO**   
**(uso interno)**

**1. NOMBRE DE LA PROPUESTA**

**CLIMWATER 2010: Horticultural use of water in a changing climate**

**2. LUGAR DEL EVENTO TÉCNICO O FERIA TECNOLÓGICA**

<b>País (es)</b>	Portugal
<b>Ciudad (es)</b>	Lisboa

**3. ÁREAS O SECTORES**

<input checked="" type="checkbox"/> Agrícola	<input type="checkbox"/> Pecuario	<input type="checkbox"/> Forestal	<input type="checkbox"/> Dulceacuícola Relacionado con agricultura	<input type="checkbox"/> Gestión
--	-----------------------------------	-----------------------------------	--	----------------------------------

**4. FECHA DE INICIO Y TÉRMINO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES**

<b>INICIO Y TÉRMINO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES</b> <i>(Incluye la preparación, el viaje y las actividades de difusión)</i>			
<b>Inicio:</b>	22-08-2010	<b>Término:</b>	27-08-2010
<b>INICIO Y TÉRMINO DEL VIAJE</b>			
<b>Fecha Salida:</b>	20-08-2010	<b>Fecha Llegada:</b>	4-09-2010

**8. TIPO DE ENTIDAD RESPONSABLE**

Corporación de derecho privado dependiente del Ministerio de Agricultura

**9. NATURALEZA DE LA ENTIDAD RESPONSABLE**

Pública

Privada

**10. COORDINADOR DE LA PROPUESTA**

(Completar adicionalmente la Pauta de Antecedentes del Coordinador en Anexo 1B)

(Esta sección no aplica para el apoyo a la asistencia a Eventos Técnicos o Ferias Tecnológicas de un postulante individual)

**Nombre:**

**Cargo en la Entidad Responsable:**

**RUT:**

**Dirección:**

**Ciudad:**

**Región:**

**Fono:**

**Fax:**

**Correo electrónico:**

\_\_\_\_\_  
**Firma**

### 5. COSTO TOTAL INICIATIVA

	\$	%
<b>COSTO TOTAL INICIATIVA</b>	2.353.805	100
<b>APORTE FIA</b>	1.463.925	57,7
<b>APORTE CONTRAPARTE</b>	1.071.880	42,3

### 6. ENTIDAD RESPONSABLE (Antecedentes curriculares en relación con la iniciativa Anexo 2) (Personería Jurídica e Informes Comerciales Anexos 10 y 11 respectivamente)

**Nombre: INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS (INIA) CRI LA PLATINA**

**RUT: 61.312.000-9**

**Identificación cuenta bancaria: SANTANDER-SANTIAGO N° 58-01846-5**

**Dirección comercial: AVDA. SANTA ROSA 11610 – LA PINTANA**

**Ciudad: SANTIAGO**

**Región: METROPOLITANA**

**Fono: 7575102**

**Fax: 7575166**

**Correo electrónico: gselles@inia.cl**

### 7. REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD RESPONSABLE

(Completar adicionalmente la Pauta de Antecedentes del Representante Legal en Anexo 1A)

**Nombre: GUIDO HERRERA MANTHEI**

**Cargo en la Entidad Responsable: DIRECTOR REGIONAL INIA-LA PLATINA**

**RUT: 5.709.305-6**

**Dirección: SANTA ROSA 11610, LA PINTANA**

**Ciudad: SANTIAGO**

**Región: METROPOLITANA**

**Fono: 2-7575102**

**Fax: 2-7575166570 1000**

**Correo electrónico: gherrera@inia.cl**

  
Firma

**11. IDENTIFICACIÓN DEL POSTULANTE INDIVIDUAL**

(Sección sólo para propuestas individuales. Completar la Pauta de Antecedentes de los Participantes en el Evento en Anexo 1C)

**Nombre:** Gabriel Selles van Schouwen  
**Cargo en la Entidad Responsable:** Investigador  
**RUT:** 6.494.441-K  
**Dirección:** Santa Rosa 11610  
**Ciudad:** SANTIAGO  
**Región:** METROPOLITANA  
**Fono:** 02-7575102  
**Fax:** 02-7575166  
**Correo electrónico:** gselles@inia.cl

  
**Firma**

**12. IDENTIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES - Cuadro N°1 archivo Microsoft Excel  
(Completar la Pauta de Antecedentes de los Participantes en el Evento Técnico en Anexo 1C)**

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS PARTICIPANTES <sup>1</sup>		RUT	LUGAR O ENTIDAD DONDE TRABAJA	REGIÓN	CARGO Y ANTIGÜEDAD EN EL CARGO	ACTIVIDAD QUE REALIZA (productor, investigador, docente, empresario, otro)
1	Gabriel Selles van Schouwen	6.494.441-k	INIA-La Platina	R.M.	Investigador desde 1993	Investigador en Riego y relaciones hídricas en especies frutales y forestales

**13. RESUMEN Y JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA  
(Máximo media página)**

La competencia por agua entre las actividades humanas urge a la agricultura a optimizar el uso de agua de riego. Posibles aproximaciones a este desafío incluye el desarrollo de nuevas técnicas para una programación más racional del uso del agua de riego, aumento del conocimiento en el uso de prácticas de riego aguas de baja calidad, sin afectar los cultivos o el suelo, adopción de técnicas de ahorro de agua y el uso de especies vegetales que tengan una mayor eficiencia en el uso del agua

La investigación en producción de cultivos, en consecuencia se debe enfocar hacia la preservación del medio ambiente al mismo tiempo que aumentar la productividad de los cultivos, reduciendo los volúmenes de agua aplicados. Sin embargo, posibles efectos del cambio climático en la fisiología y comportamiento de los cultivos agrega un componente adicional agregan desafíos adicionales a los planteados más arriba. En consecuencia, investigaciones en diferentes disciplinas del posible impacto del cambio climático en el desarrollo de los cultivos, tanto desde el punto de vista productivo, como económico-social deben ser abordadas a la brevedad, de tal forma de entender las respuesta de los cultivos a estos cambios, y como se pueden manipular estas respuestas para mitigar los impactos. Aunque hay mucha incertidumbre con respecto a la producción de cultivos en el futuro, una cosa es clara la disponibilidad de recursos hídricos esta siendo cada vez más restringida.

CLIMWATER2010 permitirá tener acceso a los últimos avances de la investigación el área de impacto del agua y la productividad de cultivo, con el objetivo aunar bases científicas para el uso racional del agua en agricultura, con condiciones climáticas cambiantes. Este evento cuenta con el patrocinio de la Sociedad Internacional de Horticultura (ISHS), de la Asociación Portuguesa de Horticultura (APH) y la Sociedad Española de Ciencias Hortícolas.

<sup>1</sup> Nota: Todos los participantes individualizados en este cuadro deben llenar la pauta de antecedentes personales en Anexo 1C.

#### 14. OBJETIVO GENERAL DE LA PROPUESTA

La propuesta tiene los siguientes objetivos

- a) Ponerse al día en los temas que a nivel mundial se están desarrollando en relación a la productividad del agua y la respuesta de los cultivos en condiciones climáticas cambiantes
- b) Establecer contactos con equipos de trabajo de países europeos que estén desarrollando la temática señalada
- c) Presentar trabajos científico para dar a conocer las investigaciones que se realizan en Chile en esta materia
- d) Difundir a profesionales chilenos los temas que se están debatiendo a nivel mundial para enfrentar el uso del agua de riego en condiciones climáticas cambiantes .

#### 15. DESCRIPCIÓN DEL EVENTO TÉCNICO O FERIA TECNOLÓGICA, INDICANDO LA ENTIDAD ORGANIZADORA (Adjuntar antecedentes complementarios en el Anexo 6 ) (Máximo 1 página)

<b>Nombre del organizador del evento:</b>	Isabel Ferreira, Instituto Superior de Agronomía, Universidad Tecnológica de Lisboa		
<b>Dirección del organizador:</b>	Instituto Superior de Agronomía,		
<b>Dirección:</b>	Tapada de Ajua 1349-017		
<b>Ciudad:</b>	Lisboa	<b>País:</b>	Portugal
<b>Página web:</b>	www.ihc2010.org		
<b>Nombre de contacto:</b>	Isabel Ferrira		
<b>E-mail:</b>	isabelferrira@isa.utl.pt	<b>Teléfono:</b>	351213653451
<b>Descripción general del evento o feria tecnológica:</b>	<p>CLIMWATER 2010, Horticultural use of wáter in a changing climate, pretende entregar antecedentes y resultados de al investigación científica para lograr un mejor uso del agua y optimizar la productividad de los cultivos, en condiciones climáticas cambiantes , Los tópicos que se tratarán en esta reunión son :</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Productividad del aguay respuesta de los cultivos en condiciones climáticas cambiantes</li> <li>- Análisis de los efectos del estrés hídrico y estrategias de riego deficitario</li> <li>- Técnicas de ahorro de agua</li> <li>- Horticultura sustentable y manejo ecológico</li> <li>- Uso del agua en países en desarrollo</li> </ul> <p>Más detalles en <a href="http://www.ihc2010.org">www.ihc2010.org</a>.</p>		

## 16. PROGRAMA DEL EVENTO TÉCNICO

(Adjuntar el detalle completo en el Anexo 7)

El programa del simposium abarca los siguientes tópicos

Water productivity and crop performance in a Changing Climate  
Diagnosis of water stress and deficit irrigation strategies  
Irrigation towards good water quality in Mediterranean areas  
Water saving techniques  
Sustainable horticultural and ecological management  
Agricultural Use of water in developing countries

El programa esta definido como sigue:

22 de agosto : inscripciones

23 de agosto -26 de agosto: Sesiones de trabajos

27 de agosto Gira técnica

A la fecha se está en la etapa de recepción de trabajos, por lo cual no se encuentra el programa detallado disponible

**17. IDENTIFICAR A LOS POSTULANTES QUE PRESENTAN TRABAJOS (PONENCIAS O POSTER) Y EL RESPECTIVO TRABAJO**

(Entregar en el Anexo 8 un resumen ejecutivo de la ponencia o póster)

Gabriel Selles van Schouwen, Ing Agrónomo Dr. Investigador en riego y relaciones hídricas en especies frutales . Profesional del departamento de Agricultura Sustentable, Centro regional La Platina, INIA.

El trabajo a presentar se titula "Estimation of evapotranspiration and crop coefficient on table grape trained on an overhead trellised system"

**18. JUSTIFICACIÓN Y RESULTADOS ESPERADOS POR PARTICIPANTE - Cuadro N°2**  
archivo Microsoft Excel

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS PARTICIPANTES		JUSTIFICACIÓN DE LA IDONEIDAD DE LA PARTICIPACIÓN	PRODUCTOS Y/O RESULTADOS ESPERADOS
1	Gabriel Selles van Schouwen	Investigador del INIA, con amplia trayectoria en estudios y transferencia tecnológica en frutales, particularmente en uva de mesa. Actualmente desarrolla trabajos de investigación en Evapotranspiración y consumo de agua en uva de mesa-	Dar a conocer a la comunidad científica internacional los trabajos en la relación clima -requerimientos hídricos y productividad que se realizan en Chile, Ponerse al día en los últimos temas de investigación para la mitigación de las condiciones e clima cambiante, fortalecer las relaciones con equipos portugueses y españoles que trabajan en temas afines

**19. ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN - Cuadro N°3** archivo Microsoft Excel

(Esta actividad es de carácter obligatorio)

FECHA APROXIMADA (día/mes/año)	ACTIVIDAD	LUGAR	NÚMERO Y TIPO DE PARTICIPANTES ESPERADOS
14-09-2010	Charla técnica para profesionales y estudiantes	Centro Regional La Platina	30

**20. COSTOS TOTALES Y ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO DE LA ASISTENCIA A EVENTO O FERIA TECNOLÓGICA -Cuadro N°4 archivo Microsoft Excel (valores en pesos)**

ITEM	APORTE FIA	APORTE CONTRAPARTE	COSTO TOTAL
<b>1. TRANSPORTE AÉREO</b> (PASAJES, TASAS DE EMBARQUE Y SEGUROS DE VIAJE)	963.925		
<b>2. GASTOS DE TRAMITACIÓN DE VISAS<sup>2</sup></b>			
<b>3. TRANSPORTE TERRESTRE</b>			
<b>4. VIÁTICOS</b> (ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN Y GASTOS MENORES TRANSPORTE)		996.880	
<b>5. INGRESO A FERIAS, SEMINARIOS O SIMILARES</b>	500.000		
<b>6. GASTOS DE DIFUSIÓN<sup>3</sup></b>		50.000	
<b>7. GASTOS DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN</b>			
<b>8. OTROS GASTOS<sup>4</sup></b> (garantía)		25.000	
<b>TOTAL</b>	<b>1.463.925</b>	<b>1.071.880</b>	<b>2.535.805</b>
<b>PORCENTAJE</b>	<b>57,7</b>	<b>42,3</b>	<b>100%</b>

<sup>2</sup> Sólo como aporte de contraparte.

<sup>3</sup> En este ítem se pueden incluir gastos generales y administración cuando corresponda.

<sup>4</sup> Sólo utilizar en caso de "otro(s) gasto(s)" que sea imposible incluir en los ítems ya definidos.

**21. CUADRO RESUMEN Y PROCEDENCIA DE APORTES DE CONTRAPARTE - Cuadro N°5 archivo Microsoft Excel (valores en pesos) (Entregar cartas de compromiso de los aportes de contraparte en Anexos 3, 4 y 5)**

ITEM	Aporte Individual del (o los) Postulante(s)	Aporte Entidad Responsable	Aporte de otra procedencia	TOTAL Aporte Contraparte
1. TRANSPORTE AÉREO (PASAJES, TASAS DE EMBARQUE Y SEGUROS DE VIAJE)				
2. GASTOS DE TRAMITACIÓN DE VISAS <sup>5</sup>				
3. TRANSPORTE TERRESTRE				
4. VIÁTICOS (ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN Y GASTOS MENORES TRANSPORTE)	996.880			996.880
5. INGRESO A FERIAS, SEMINARIOS O SIMILARES				
6. GASTOS DE DIFUSIÓN <sup>6</sup>		50.000		50.000
7. GASTOS DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN				
8. OTROS GASTOS <sup>7</sup> (garantía)		25.000		25.000
<b>TOTAL</b>	<b>996.880</b>	<b>75.000</b>		<b>1.071.880</b>

<sup>5</sup> Sólo como aporte de contraparte

<sup>6</sup> En este ítem se pueden incluir gastos generales y administración cuando corresponda.

<sup>7</sup> Sólo utilizar en caso de "otro(s) gasto(s)" que sea imposible incluir en los ítems ya definidos.

**22. CRITERIOS Y MÉTODOS DE VALORACIÓN UTILIZADOS EN EL CÁLCULO DE COSTOS DE APORTES FIA Y CONTRAPARTE - Cuadro N°6 archivo Microsoft Excel (valores en pesos)**  
(Adjuntar cotizaciones correspondientes en Anexo 9. Obtener valores referenciales en Anexo 12)

ÍTEM	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	COSTO TOTAL	N° DE COTIZACIÓN (según Anexo 6)
<b>1. TRANSPORTE AÉREO</b>				
PASAJES	US\$ 1.867,95	1	US\$ 1.867,95	1
TASAS DE EMBARQUE				
SEGUROS DE VIAJE	US\$ 60	1	US\$ 60	1
<b>2. GASTOS DE TRAMITACIÓN DE VISAS</b>				
VISAS PARTICIPANTES				
<b>3. TRANSPORTE TERRESTRE</b>				
AUTOBÚS				
ARRIENDO VEHÍCULO				
<b>4. VIÁTICOS</b>				
ALOJAMIENTO	US\$ 249,22	8	US\$1.993,76	Anexo 12
ALIMENTACIÓN				
GASTOS MENORES				
TRANSPORTE				
<b>5. INGRESO A FERIAS, SEMINARIOS O SIMILARES</b>				
INGRESO FERIA, SEMINARIO 1	Euros 640	1	Euros 640	2
INGRESO FERIA, SEMINARIO 2				
<b>6. GASTOS DE DIFUSIÓN</b>				
GASTO 1	\$ 50.000	1	\$50.000	3
GASTO 2, ETC.				
<b>7. GASTOS DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN</b>				
GASTO 1				
GASTO 2, ETC.				
<b>8. OTROS GASTOS</b>				
GASTO 1				
GASTO 2, ETC.				
<b>TOTAL:</b>				

**ANEXOS**

**ANEXO 1A: PAUTA DE ANTECEDENTES DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD RESPONSABLE**

<b>FICHA DE ANTECEDENTES PERSONALES RESUMIDA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD RESPONSABLE</b>	
<b>ANTECEDENTES PERSONALES</b> (Obligatorio para todos los participantes o postulantes)	
Nombre completo	GUIDO HERRERA MANTHEY
RUT	5.709.305-6
Fecha de Nacimiento	10-06-1949
Nacionalidad	Chilena
Dirección particular	STA. ROSA 11610
Comuna	La Pintana
Región	Metropolitana
Fono particular	7575102
Celular	
E-mail	gherrera@inia.cl
Profesión	Ingeniero Agrónomo
Género (Masculino o femenino)	Masculino
Indicar si pertenece a alguna etnia (mapuche, aymará, rapa nui, atacameño, quechua, collas, alacalufe, yagán, huilliche, pehuenche)	NO
Nombre y teléfono de la persona a quien avisar en caso de emergencia	
Actividades desarrolladas durante los últimos 5 años	
<b>ACTIVIDAD PROFESIONAL Y/O COMERCIAL (ACTUAL)</b> (Los agricultores deben llenar la sección siguiente)	
Nombre de la Institución o Empresa a la que pertenece	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS
Rut de la Institución o Empresa	61.312.000-9
Nombre y Rut del Representante Legal de la empresa	GUIDO HERRERA MANTHEY, 5.709.305-6
Cargo del participante en la Institución o Empresa	Director Regional
Dirección comercial (Indicar comuna y región)	Santa Rosa 11610
Fono	7575102
Fax Comercial	7575166
E-mail	gherrera@inia.cl
Clasificación de público o privado	Corporación de derecho privado

**ANEXO 1B: PAUTA DE ANTECEDENTES DEL COORDINADOR DE LA INICIATIVA**  
(Esta sección no aplica para el apoyo a la asistencia a Eventos Técnicos o Ferias Tecnológicas de un postulante individual)

<b>FICHA DE ANTECEDENTES PERSONALES RESUMIDA COORDINADOR DE LA INICIATIVA</b>	
<b>ANTECEDENTES PERSONALES</b>	
<b>(Obligatorio para todos los participantes o postulantes)</b>	
Nombre completo	GABRIEL SELLES VAN SCHOUWEN
RUT	6494441-K
Fecha de Nacimiento	8 MARZO 1953
Nacionalidad	CHILENA
Dirección particular	SIMON BOLIVAR 7991-A
Comuna	LA REINA
Región	METROPOLITANA
Fono particular	2738757
Celular	9-7457821
E-mail	gselles@inia.cl
Profesión	INGENIERO AGRONOMO
Género (Masculino o femenino)	MASCULINO
Indicar si pertenece a alguna etnia (mapuche, aymará, rapa nui, atacameño, quechua, collas, alacalufe, yagán, huilliche, pehuenche)	
Nombre y teléfono de la persona a quien avisar en caso de emergencia	MARIA ISABEL FERRES, 097457821
Actividades desarrolladas durante los últimos 5 años	INVESTIGADOR INIA
<b>ACTIVIDAD PROFESIONAL Y/O COMERCIAL (ACTUAL)</b>	
<b>(Los agricultores deben llenar la sección siguiente)</b>	
Nombre de la Institución o Empresa a la que pertenece	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS
Rut de la Institución o Empresa	61.312.000-9
Nombre y Rut del Representante Legal de la empresa	Nombre: LEOPOLDO SANCHEZ GRUNERT Cargo en la Entidad Responsable: DIRECTOR NACIONAL RUT: 6.286.463-K
Cargo del participante en la Institución o Empresa	INVISTIGADOR
Dirección comercial (Indicar comuna y región)	SANTA ROSA 11610
Fono	7575102
Fax Comercial	7575166
E-mail	gselles@inia.cl
Clasificación de público o privado	Corporación de derecho privado

**ANEXO 2: ANTECEDENTES CURRICULARES DE LA ENTIDAD RESPONSABLE EN RELACIÓN CON LA INICIATIVA**

**RESUMEN INSTITUCIONAL**

El Centro Regional de Investigación (CRI) La Platina, creado en 1959, tiene como nueva misión a partir del año 2001 realizar investigación principalmente en las áreas hortofrutícolas y del medio ambiente para la Región Metropolitana y zona central del país, debido a que en la RM se concentra cerca del 50% de la hortalizas y frutales, alrededor del 40% de la población urbana del país y en donde se genera cerca del 20% del PIB nacional y un 22,5% de las exportaciones primarias del país. Las principales actividades de investigación se dirigen al manejo agronómico de las especies - en particular utilizando nuevas variedades que mejoran la competitividad del sector y a la racionalización del uso del agua para riego, mediante tecnologías avanzadas. Además se investiga el manejo de plagas y enfermedades, de pre o postcosecha, y se realizan análisis de la madurez, calidad y resistencia al transporte de productos que, por su naturaleza, son altamente perecederos. Durante los últimos años se ha incorporado la biotecnología como una herramienta importante al quehacer de la investigación, especialmente en los programas de mejoramiento de cultivos y frutales del Centro Regional.

La elevada competitividad a cual se enfrenta el área de influencia del CRI, obliga a relacionar las actividades de investigación y difusión de tecnologías con menores costos unitarios de producción y mayor rentabilidad. Ello, manteniendo al mismo tiempo un cuidado por conservar el medio ambiente mediante la generación de tecnologías limpias que originen productos aptos para el consumo humano y adecuados a las exigencias del mercado internacional, frente a los nuevos tratados, tales como: TLC, Unión Europea, etc.

Para desarrollar sus actividades, La Platina ha establecido fuertes vínculos con el sector público y privado de la región a su cargo. Así, a través del desarrollo de proyectos con fondos concursables del estado y convenios con el sector privado, puesta en marcha de GTT, seminarios, cursos de capacitación, días de campo, publicaciones científicas y de difusión tecnológica, soluciona problemas tecnológicos que abarcan el ámbito del área geográfica central y aporta tecnologías específicas asociadas a un rubro o empresa.

Santiago,

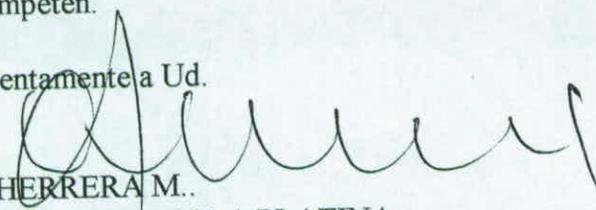
Sr. Director Ejecutivo  
Fundación para la Innovación Agraria  
**Presente**

Sr. Director Ejecutivo:

La Dirección Regional del Instituto de Investigaciones Agropecuarias, INIA, - LA PLATINA patrocina la propuesta de Participación en Eventos Técnicos "CLIMWATER 2010: Horticultural use of water in a changing climate", presentada a vuestra institución por el investigador de el CRI - La Platina, Dr. Gabriel Sellés van Schouwen..

Además INIA LA PLATINA se compromete a realizar los aportes de contraparte que le competen.

Saluda atentamente a Ud.

  
GUIDO HERRERA M.  
Director Regional INIA/ LA PLATINA  
Instituto de Investigaciones Agropecuarias



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE AGRICULTURA  
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES  
AGROPECUARIAS  
**INIA**

**ANEXO 3: CARTA DE COMPROMISO DE LA ENTIDAD RESPONSABLE**

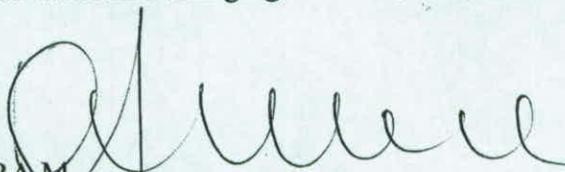
De (los) representante(s) legale(s) de la institución o entidad que postula. La carta debe autorizar a los postulantes de la entidad a participar en el evento previsto y expresar la disposición de la Entidad Responsable a hacer entrega de los aportes comprometidos.

**ANEXO 4: CARTA DE AUTORIZACIÓN A LOS PARTICIPANTES DE LA INICIATIVA DEL DIRECTOR O REPRESENTANTE LEGAL DE INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS**

Debe tratarse de instituciones, que no sean la Entidad Responsable de la iniciativa y que envíen participantes al evento como parte del grupo postulante.

## CARTA COMPROMISO DE AUTORIZACIÓN DE SALIDA

El Director Regional del Instituto de Investigaciones Agropecuarias INIA LA PLATINA, se compromete a patrocinar y autorizar la salida al extranjero del Sr. Gabriel Selles van Schouwen, en caso de que la propuesta "CLIMWATER 2010: Horticultural use of water in a changing climate", se aprobada por la FIA.



GUIDO HERRERA M.  
Director Regional INIA/ LA PLATINA  
Instituto de Investigaciones Agropecuarias



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE AGRICULTURA  
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES  
AGROPECUARIAS  
**INIA**

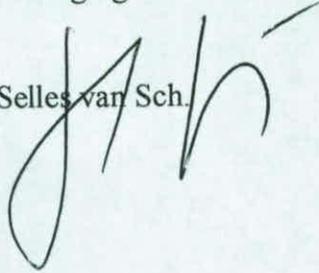
**ANEXO 5: CARTAS DE COMPROMISO (PARTICIPANTES)**

De las personas e instituciones que postulan y que serán parte de la propuesta, en las que expresen su disposición a participar en el evento y las actividades previstas y a hacer entrega de los aportes comprometidos.

## CARTA COMPROMISO PARTICIPANTE

GABRIEL SELLES VAN SCHOUWEN, RUT 6.494.44-K, investigador del Instituto de Investigaciones Agropecuarias, INIA-LA PLATINA, se compromete a realizar los aportes de contraparte que le competen en caso de que la propuesta de Participación en Eventos Técnicos "CLIMWATER 2010: Horticultural use of water in a changing climate" sea aceptada

G. Selles van Sch.



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE AGRICULTURA  
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES  
AGROPECUARIAS  
**INIA**

**ANEXO 6: CARTAS DE COMPROMISO DE LOS ORGANIZADORES DEL EVENTO**

Documento que acredite que ha sido aceptado en el Evento Técnico o Feria Tecnológica, si se dispone de él.

Dear Gabriel Selles,  
IHC Abstracts Handling Team confirms the update of the following abstract:  
Abstract Preview  
Preferred form of presentation Poster

Abstract submitted to Symposia

Category S15 - Climwater 2010

Authors Selles, G.1, Ferreyra, R.2, Aspillaga, C.2, Villagra, P.3, Garcia de Cortazar, V.3, Ortega-Farias, S.4  
1 - Instituto De Investigaciones Agropecuarias ,Santa Rosa 11610, 05300, Santiago, Santiago, Chile, 2 - Inia, Chile, 3 -  
Universidad De Chile, Chile, 4 - Universidad De Talca, Chile

Your paper will only be part of the scientific programme of the 28th IHC Lisboa 2010 if:

Accepted by Scientific Committee

The presenting author is registered and paid up by May 2010. Online registration opens on October 2009.

**ANEXO 7: PROGRAMA EVENTO**  
 Detalle diario de las charlas, ponencias y actividades del evento.

**IHC Lisboa 2010**  
 LISBOA 2010

**SCIENCE AND HORTICULTURE FOR PEOPLE**

28th International Horticultural Congress | Lisboa | 22-27 Aug 2010

**CONGRESS PLAN**

Time	Sunday 22 Aug	Monday 23 Aug	Tuesday 24 Aug	Wednesday 25 Aug	Thursday 26 Aug	Friday 27 Aug
8:30						
9:00		COFFEE	COFFEE	COFFEE	COFFEE	
10:00		Coffee break	Coffee break	Coffee break	Coffee break	
10:30						
11:00		8. 8 <sup>th</sup> SESSION				
11:30						
12:00		LUNCH BREAK	LUNCH BREAK	LUNCH BREAK	LUNCH BREAK	
12:30						
13:00	REGISTER					
13:30		9. 9 <sup>th</sup> SESSION				
14:00						
14:30		10. 10 <sup>th</sup> SESSION				

Organizers: ISHS, A.P.H., SECI

Gold Sponsor: Bayer CropScience

IHC Lisboa 2010 - Internet Explorer provided by Dell  
 http://www.ihc2010.org/symposia.asp?page=climwater  
 Google  
 Búsqueda - SideBar - Corrector ortográfico - Traducir - Autocompletar - Acceder  
 IHC Lisboa 2010  
 Google Esta página está escrita en inglés. ¿Quieres traducirla con la barra Google? Más información Traducir Traducir siempre inglés




28th International Horticultural Congress | [Home](#) | [Program](#)

**SYMPOSIUM**

**CLIMWATER 2010: Horticultural use of water in a changing climate**



[Welcome](#) | [Theme & Scientific Topics](#) | [Programme and Organization](#) | [Scientific Committee](#) | [General Information](#)

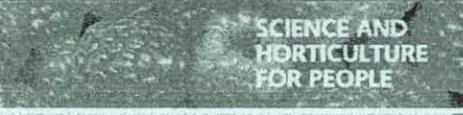
**WELCOME**

Competition for water between human activities urges agriculture to optimise the use of water. Possible approaches to this task include developing new techniques for more rational irrigation scheduling, increasing our knowledge on how to irrigate with low quality water without affecting the crop or the soil, adopting water saving techniques, and using cultivars with an improved water use efficiency. In addition, socio-economic, environmental, and agricultural requirements need to be integrated in order to determine the most appropriate use of available land and water.

**Organizers**  
 ISHS | A.P.H. | ECHO

**Gold Sponsor**  
 Bayer CropScience

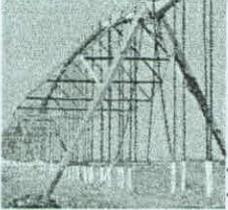
Internet | Modo protegido: desactivado 75%  
 IHC Lisboa 2010 - Internet Explorer provided by Dell  
 http://www.ihc2010.org/symposia.asp?page=climwater/theme\_scientific  
 Google  
 Búsqueda - SideBar - Corrector ortográfico - Traducir - Autocompletar - Acceder  
 IHC Lisboa 2010  
 Google Esta página está escrita en inglés. ¿Quieres traducirla con la barra Google? Más información Traducir Traducir siempre inglés

28th International Horticultural Congress | [Home](#) | [Program](#)

**SYMPOSIUM**

**THEME & SCIENTIFIC TOPICS**



**SYMPOSIUM THEME**  
 The increasing world population has to be fed, but there is a growing need to preserve the environment. Climate changes may alter the requirements and behaviour of currently grown crops, possibly requiring production of a new range of crops and approaches. This symposium will highlight new concepts and scientific advances for a better use of water under the challenging scenario.

**SCIENTIFIC TOPICS**

- Water Productivity and Crop Performance in a Changing Climate
- Diagnosis of Water Stress and Deficit Irrigation Strategies

**Organizers**  
 ISHS | A.P.H. | ECHO

**Gold Sponsor**  
 Bayer CropScience



B.C. Lisboa 2010 - Internet Explorer provided by Dell  
http://www.ihc2010.org/symposia.asp?agenda=scientific\_committee

Google Esta página está escrita en inglés. ¿Quieres traducirla con la barra Google? Más información Traducir Traducir siempre inglés



28th International Horticultural Congress  
SYMPOZIA

SCIENTIFIC COMMITTEE

**CONVENERS**  
Enrique Fernández, Spanish Research Council (CSIC), Spain  
Isabel Ferrera, ISA, Tech Univ. of Lisbon, Portugal

**SCIENTIFIC COMMITTEE**  
Peter Breun, Gelsenheim Research Center, Germany  
Ada Bar-Jamli Bravdo, The Hebrew University of Jerusalem, Israel  
Tiziana Casuso, Università di Palermo, Italy  
Mara José Cerejeira, ISA, Tech Univ. of Lisbon, Portugal  
Brend Clither, Plant & Food Research, New Zealand  
Arnon Orian-Espino, IRIAS-CIRIC, Spain  
Olga Grant, East Haling Research, United Kingdom  
Gert Grewing, Berlin Univ. of the Arts, Germany  
Abdelhak Haneff, Institut Agronomique et Vétérinaire Hassan II, Morocco  
Bernard Isler, INRA, Station de Biomatologie, France

Organizers: ISHS, IAP, EACR  
Gold Sponsor: Bayer CropScience

Internet | Modo protegido: desactivado 75%

**ANEXO 8: TRABAJOS, PONENCIAS O POSTER Y RESUMEN EJECUTIVO**

En evento técnico o feria tecnológica para el que se solicita apoyo a la participación, sólo si está previsto presentar una ponencia o un póster.

**Estimation of evapotranspiration an crop coefficient on table grape trained on an overhead trellised.System**

Gabriel-Selles, Raúl Ferreyra y Cristina Aspillaga. Instituto de Investigaciones Agropecuarias, Chile.  
Paulina Villagra y Víctor García de Cortázar. Fac. CS. Agronómicas, Universidad de Chile.  
Samuel Ortega – Farías. CITRA, Universidad de Talca, Chile.

**Keywords:** Evapotranspiration, crop coefficient, energy balance, h, table grape

*During the 2008-2009 season, net radiation ( $R_n$ ), latent heat flux (LE), sensible heat flux (H) and soil heat flux (G), crop evapotranspiration ( $ET_c = \lambda LE$ , where  $\lambda$  is latent heat of vaporization) were measured from a drip-irrigated Thompson Seedless vineyard trained on an overhead trellised system ("parrónal español"). The experiment was located in Calle Larga, Aconcagua valley, Chile ( $32^{\circ}52'40''$  S,  $70^{\circ}37'45''$  O, 795 m.s.n.m.). LE and H were measured by an eddy correlation system and reference evapotranspiration ( $ET_o$ ) was calculated using the FAO-Penman-Monteith model. Results indicated that the closure (ratio of  $LE+H$  to  $R_n-G$ ) was 0.91 in November '08 and 0.82 in January '09. At flowering (74% solar interception), the mean ratios of LE, H and G to  $R_n$  were 0.53, 0.26 and 0.11, respectively. At veraison (98% solar interception) LE, H and G were 81%, 0.1% and 1% of  $R_n$  respectively. Also, an increase of crop coefficient ( $K_c = ET_a/ET_o$ ) values from October to mid-November was observed. Then, it was almost stable until mid-January when an increase was again observed. A maximum value of 1.3 was reached near harvest.*

**ANEXO 9: COTIZACIONES QUE RESPALDEN CÁLCULOS DE COSTOS**  
 Deben incluirse identificadas con un número

SELLES/GABRIEL MR 20AGO SCL MAD (COTIZACION 1)

\*\* MUNDO TOUR FECHA 15ENERO10  
 BARROS ERRAZURIZ 1954 LOCALIZADOR DE RESERVA 3JPTET  
 PISO 3 OF 306 PROVIDENCIA  
 SANTIAGO SELLES/GABRIEL MR  
 TELEFONO : (56 2) 3614900  
 FAX : (56 2) 3621313

SERVICIO DE A SALIDA LLEGADA

IBERIA - IB 6830  
 VIE 20AUG SANTIAGO CL MADRID ES 1305 0655  
 A MERINO BENITEZ BARAJAS 21AUG  
 DIRECTO TERMINAL 4S DURACION 11:50  
 RESERVA CONFIRMADA- O ECONOMICO  
 A BORDO: DESAYUNO/ALMUERZO  
 TIPO DE EQUIPO: AIRBUS INDUSTRIE A340-600

IBERIA - IB 3108  
 SAB 21AUG MADRID ES LISBON PT 0900 0915  
 BARAJAS LISBON  
 DIRECTO TERMINAL 4 TERMINAL 1 DURACION 1:15  
 VUELO NO FUMADORE  
 RESERVA CONFIRMADA- O ECONOMICO  
 A BORDO: COMIDA Y BEBIDA DE PAGO  
 TIPO DE EQUIPO: AIRBUS INDUSTRIE A321

IBERIA - IB 3103  
 SAB 04SEP LISBON PT MADRID ES 1640 1850  
 LISBON BARAJAS  
 DIRECTO TERMINAL 1 TERMINAL 4 DURACION 1:10  
 VUELO NO FUMADORE  
 RESERVA CONFIRMADA- S ECONOMICO  
 A BORDO: COMIDA Y BEBIDA DE PAGO  
 TIPO DE EQUIPO: AIRBUS INDUSTRIE A320-100/200

IBERIA - IB 6831  
 DOM 05SEP MADRID ES SANTIAGO CL 0010 0835  
 BARAJAS A MERINO BENITEZ  
 DIRECTO TERMINAL 4S DURACION 14:25  
 VUELO NO FUMADORE  
 RESERVA CONFIRMADA- S ECONOMICO  
 A BORDO: DESAYUNO/CENA  
 TIPO DE EQUIPO: AIRBUS INDUSTRIE A340-600

LOCALIZADOR(ES) IB/JN6VZ

TARIFA USD 1.419.-MAS TAXS USD 341.85.-  
 EMISION 18 DE ENERO/FEE USD 107.-  
 SEGURO US\$ 60

**\*\*FAVOR CHEQUEE SU RESERVA EN INTERNET EN WWW.CHECKMYTRIP.COM  
 INGRESANDO SU CODIGO DE RESERVA Y APELLIDO.**

HAGA CLIC EN ESTE ENLACE PARA ACCEDER AL ITINERARIO EN LINEA

Costos de inscripción : cotización 2

The screenshot shows the website for the 28th International Horticultural Congress in Lisbon 2010. The page is titled "REGISTRATION FEES" and features a table with the following data:

Registration Fees (1) (€ - Euro)	Early rate dozes		Desk Rate (2)
	30 <sup>th</sup> April, 2010	10 <sup>th</sup> August, 2010	
Members (ISHS, APH, SECH)	€ 540	€ 590	€ 640
Non members	€ 590	€ 640	€ 690
Student ISHS member (up to 25 years)	€ 400	€ 450	€ 500
Student ISHS non-member (up to 25 years)	€ 430	€ 480	€ 530
Accompanying person (3)	€ 100	€ 100	€ 120
One-day admission (4)			€ 250

Footnotes:  
 (1) Registration fee includes the Welcome Reception, attendance to all Congress sessions and coffee-breaks. Each participant (except accompanying persons) will receive one complimentary copy of his/her choice out of the list of all Acta Horticulturae volumes that will be published after the Congress. Farewell Dinner and tours are not included in the registration fee.  
 (2) The latest day for on-line registration is 10th August, 2010. Registrations received after this date will

PRESUPUESTO GASTO DE DIFUSION

ARRIENDO DE DATA SHOW	\$10.000
ARRIENDO SALA	\$20.000
30 CD GRABADOS	\$ 20.000



**ANEXO 10: PERSONERÍA JURÍDICA DE LA ENTIDAD RESPONSABLE**  
(Antecedentes legales de constitución y vigencia de la entidad y antecedentes de la personería en que consten los poderes del representante legal de la entidad)

**CAMILO VALENZUELA RIVEROS**  
NOTARIO DE SANTIAGO DE CHILE



m.l.v.d.GRALINIA



REVOCAACION Y PODER ESPECIAL

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES  
AGROPECUARIAS

A

HERRERA MANTHEY, GUIDO Y OTRO

REPERTORIO No. 3189/ 2009

EN SANTIAGO DE CHILE,  
a veintidós de Octubre del año dos mil nueve,  
ante mí, **ALBERTO HERMAN MONTAUBAN**, abo-  
gado, Notario Suplente del Titular de la Primera  
Notaria de Providencia, don Camilo Valenzuela Ri-  
veros, según Decreto Judicial protocolizado al final  
del presente Registro con el número treinta y seis,  
con oficio en Avenida Providencia número mil sete-  
cientos setenta y siete, comparece: don **BOLIVAR  
LEOPOLDO SANCHEZ GRUNERT**, chileno, casado,  
médico veterinario, cédula nacional de identidad  
número seis millones doscientos ochenta y seis mil  
cuatrocientos sesenta y tres guión K, en represen-

tación y en su calidad de Director Nacional del **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS**, INIA, corporación de derecho privado, rol único tributario número sesenta y un millones trescientos doce mil guión nueve, ambos con domicilio en Fidel Oteiza número mil novecientos cincuenta y seis piso doce, Providencia, el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada, y expone: **A)** Que en la calidad que inviste y de conformidad a lo dispuesto en el artículo décimo cuarto de los Estatutos del Instituto de Investigaciones Agropecuarias, **viene en revocar** expresamente y en todas sus partes, el poder de representación otorgado por escritura pública en esta Notaría, de fecha nueve de Noviembre del año dos mil siete a don Carlos Fernández Belmar y a don Jaime del Canto Rodríguez.- **B)** En este mismo acto y, en virtud de las facultades recientemente indicadas, viene en **conferir poder especial** a las siguientes personas, para que representen al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, ejerciendo las facultades que en cada caso se indican con las limitaciones que se señalan: **PRIMERO**.- A don **GUIDO HERRERA MANTHEY**, cédula nacional de identidad número cinco millones setecientos nueve mil trescientos cinco guión seis, Director del Centro Regional de Investigación **INIA, LA PLATINA**, Región Metropolitana, para que actuando por sí solo, dentro del territorio de dicha Región del país, que compete a ese Centro Regional de Investigación, pueda: **Uno)** Representar al Instituto de Investigaciones

**CAMILO VALENZUELA RIVEROS**  
NOTARIO DE SANTIAGO DE CHILE



Agropecuarias ante toda clase de personas jurídicas o naturales, de derecho público o privado nacionales, en especial, Intendencias, Gobernaciones Provinciales, instituciones previsionales, de salud, Servicios de Impuestos Internos y Aduanas, Dirección e Inspecciones del Trabajo, Municipalidades, Banco y cualquier otra autoridad administrativa, financiera o gremial.- **Dos)** Representar al Instituto en juicios o gestiones judiciales en que tenga interés actualmente o lo tuviera en lo sucesivo ante cualquier Tribunal chileno de las regiones mencionadas, sea de orden civil, laboral, criminal o de policía local, de compromiso o administrativo, y en juicio de cualquiera naturaleza, así intervenga el mandante como demandante o demandado, tercerista, coadyuvante o excluyente de la causa, pudiendo nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se le confieren.- Se confieren al mandatario las facultades indicadas en ambos incisos del artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas una a una, pudiendo entablar demandas, querellas o denuncias y realizar cualquiera otra especie de gestiones judiciales, así sean de jurisdicción voluntaria o contenciosas, reconvenir, contestar reconvencciones, contestar demandas, desistirse, absolver posiciones, renunciar los recursos o términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios, percibir.- No obstante se dejan

expresamente establecido que el mandatario no podrá ser notificado o emplazado en gestión judicial alguna sin previa notificación al mandante.- **Tres**) Entregar y retirar documentos y bienes en custodia, abierta o cerrada, cobranza y garantía.- **Cuatro**) Arrendar cajas de seguridad, abrirlas y retirar lo que en ellas se encuentre y poner término a su arrendamiento.- **Cinco**) Celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, resciliar, terminar, resolver, desahuciar y poner término a toda clase de contratos o de actos jurídicos.- **Seis**) Celebrar, modificar y poner término, por cualquier causa, a toda clase de contratos de trabajo de trabajadores agrícolas; y otorgar finiquitos de los mismos trabajadores.- **Siete**) Constituir y pactar domicilios especiales.- **Ocho**) Solicitar propiedad sobre marcas comerciales, modelos industriales, patentes de invención, pudiendo oponerse o pedir la nulidad de inscripciones de terceros; transferir, adquirir y celebrar contratos de royalties o regalías y licencias sobre toda clase de propiedad intelectual o industrial y procedimientos industriales.- **Nueve**) Solicitar concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto, sean terrestres o marítimas.- **Diez**) Enviar, recibir y retirar todo tipo de correspondencia, certificada o no, giros y encomiendas.- **Once**) Presentarse a toda clase de propuestas y licitaciones, inscribirse en registros de consultores y firmar los documentos que se requieran al efecto.- **Doce**) Otorgar mandatos especiales, con o sin facultad de delegarlos, re-



vocarlos y modificarlos.- **Trece**) Cobrar y percibir, cuanto se adeudare a la institución por cualquier concepto o título y otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos.- **Catorce**) Autorizar la salida temporal de vehículos del INIA al extranjero, por un plazo no superior a sesenta días.- **SEGUNDO**.- A la persona singularizada en la cláusula anterior para que actuando en el mismo territorio jurisdiccional, en **forma conjunta** con el subdirector de Administración y Finanzas del Centro Regional de Investigación INIA – La Platina, don **JAIME DEL CANTO RODRIGUEZ**, cédula nacional de identidad número nueve millones cuatrocientos ochenta mil doscientos noventa y dos guión K, efectúen las siguientes gestiones: **Uno**) Girar, aceptar, reaceptar, suscribir, endosar en dominio, en garantía o en comisión de cobranza, cobrar, hacer protestar, descontar, cancelar letras de cambio, pagarés y cualquier clase de instrumentos negociables o efectos de comercio; autorizar cargos en cuenta corriente; realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o cualquier otro fin; tomar boletas de garantía bancaria, depósitos a plazo o pólizas de seguro para caucionar obligaciones en la ejecución de proyectos concursables con fondos públicos en que participe el Instituto.- **Dos**) Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, exportaciones e importaciones de toda clase de bienes, abrir y modificar registros e informes de importación y anexos a los mismos, pudiendo firmar

los documentos necesarios, retirar mercaderías de aduanas, representar al Instituto ante el Banco Central de Chile y bancos comerciales en todo cuanto diga relación con el comercio exterior; firmar, entregar, negociar, retirar y endosar conocimientos de embarque, cartas de porte o cartas guías relativas al transporte terrestre aéreo o marítimo.- Tres) Realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales, pudiendo, en especial comprar y vender, y en general, enajenar divisas, al contado o a futuro, hacer conversiones y pactar arbitrajes.- Cuatro) Comprar, vender, permutar, y en general enajenar toda clase de bienes muebles, corporales e incorporales, presentes o futuros, pactando precios, condiciones, plazos y demás cláusulas, sean esenciales, de la naturaleza o accidentales, estipulaciones y modalidades, con o sin pacto de retrocompra, estos actos pueden tener por objeto el dominio, usufructo, usos o derechos personales sobre los bienes o sobre parte de ellos.- Cinco) Retirar y depositar mercadería o bienes en almacenes generales de depósito y de aduana, dejar mercadería en consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar vales de depósito o de prenda.- Seis) Dar y recibir especies en mutuo, comodato, convenir intereses, reajustes y multas.- Siete) Contratar y modificar seguros que caucionen contra toda clase de riesgos, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas.- Ocho) Realizar toda clase de operaciones de bolsa de productos y corretaje de los



mismos.- Nueve) Realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones de pago, novación, compensación, subrogación u cualquiera otra forma; pedir y otorgar rendiciones de cuenta; convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas.- Diez) Celebrar toda clase de contratos de transportes y fletamento, sea como fletante, fletador o beneficiario.- Once) Tomar bienes en hipoteca, posponer, alzar y cancelar dichas hipotecas, incluso con cláusula de garantía general; recibir en prenda toda clase de bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil o comercial o cualquier tipo de prendas especiales y cancelarlas.- Doce) Conceder quitas o esperas; nombrar agentes, representantes, comisionistas, distribuidores y concesionarios; celebrar contratos de corretaje o mediación, distribución, multiplicación y comisión para comprar y vender.- Trece) Aceptar usufructos y servidumbres.- Catorce) Pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes.- Quince) Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes muebles, todo lo que el Instituto adeudare dentro de su respectivo territorio jurisdiccional, y en general, extinguir obligaciones y novar.- **TERCERO**.- En el ejercicio de su mandato, los mandatarios estarán sujetos a las **siguientes limitaciones**: a) No podrán disponer a título gratuito de los bienes de la Corporación.- b) No podrán enajenar o gravar voluntaria-

mente ni prometer enajenar o gravar voluntariamente los bienes raíces del Instituto, sin autorización expresa otorgada mediante mandato especial.- c) No podrán dar en arriendo o ceder la tenencia de los bienes raíces por más de tres años, sean rústicos o urbanos, incluidas las prórrogas.- d) No podrán ingresar a sociedades ya constituidas, constituir sociedades de cualquier tipo, cooperativas, asociaciones gremiales, asociaciones o cuentas en participación, corporaciones o fundaciones, sociedades anónimas, modificarlas, disolverlas, liquidarlas, dividir las, fusionar las y transformar las de un tipo a otro; formar parte de comunidades, pactar indivisión y designar administradores pro indiviso.- e) El monto máximo por el cual podrán obligar o comprometer al Instituto en cada uno de los contratos que celebren serán el equivalente en moneda nacional a dos mil Unidades de Fomento.- Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para requerir las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que sean menester en los registros que corresponda.- **CUARTO.-** : La personería de Bolívar Leopoldo Sánchez Grunert para actuar en representación del Instituto de Investigaciones Agropecuarias emana del artículo décimo tercero de los estatutos de la Corporación; su nombramiento consta del Decreto número veinte del Ministerio de Agricultura, de fecha veintiséis de febrero del año dos mil siete, publicado en el Diario Oficial del día diecinueve de abril del mismo año, además, el Con-

*[Handwritten signature]*

**CAMILO VALENZUELA RIVEROS**  
NOTARIO DE SANTIAGO DE CHILE



sejo de Instituto le ha delegado facultades conforme al acta reducida a escritura pública el catorce de mayo del año dos mil siete en la notaria de Santiago de don Camilo Valenzuela Riveros. En comprobante y previa lectura, firma. Di copia. Doy fe. *[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*  
-----  
NOMBRE *Leopoldo Sánchez Gruvert*  
CEDULA No. *6286463-K*

*[Handwritten signature]*

REPERTORIO N° 3184-2009

Certifico que esta Copia es testimonio fiel de su original.  
Santiago, 22 OCT 2009

*[Handwritten signature]*  
PRIMERA NOTARIA DE PROVIDENCIA  
ALBERTO HERMAN MONTAUBAN  
NOTARIO SUPLENTE DEL TITULAR  
CAMILO VALENZUELA RIVEROS



**INUTILIZADA ESTA CARILLA**

PRIMERA NOTARIA DE PROVIDENCIA  
ALBERTO HERMAN MONTAUBAN  
NOTARIO SUPLENTE DEL TITULAR  
CAMILO VALENZUELA RIVEROS

PRIMERA NOTARIA DE PROVIDENCIA  
ALBERTO HERMAN MONTAUBAN  
NOTARIO SUPLENTE DEL TITULAR  
CAMILO VALENZUELA RIVEROS

## CERTIFICADO DE VIGENCIA

El Ministerio de Justicia certifica que a la entidad denominada "INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS INIA", con domicilio en la Provincia de SANTIAGO, REGION METROPOLITANA, se le concedió Personalidad Jurídica mediante Decreto Supremo N° 1093, de fecha 8 de Abril de 1964, y que ese beneficio se encuentra actualmente vigente.



**CARLOS AGUILAR MUÑOZ**  
JEFE DEPTO. DE PERSONAS JURIDICAS

Santiago, 26 de Octubre de 2009

\* Se prohíbe la comercialización de este documento.

\* El presente documento ha sido extendido en conformidad al artículo 38 del Decreto Supremo de Justicia N° 110, publicado en el Diario Oficial con fecha 20 de marzo de 1979, modificado por Decreto Supremo de Justicia N° 679, publicado en el Diario Oficial con fecha 13 de febrero de 2004, en consecuencia, sólo certifica o da fe respecto de la existencia de la persona jurídica sin fines de lucro en él indicada.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS  
ROL UNICO TRIUNFALVI

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES  
AGROPECUARIAS

F. CTEIZA

1958

PROVIDENCIA

INST. INVESTIGACION CIENTIFICA

61.312.000-9

60-12-20

REPUBLICA DE COLOMBIA

ESTATUTOS DEL  
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS

APRUEBA REFORMAS DE ESTATUTOS A  
"INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS", DE SANTIAGO

(Publicado en el Diario Oficial Nº 32.412, de  
Lunes 3 de Marzo de 1986)

Santiago, 28 de Enero de 1986

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE:

Núm. 96.— Vistos: éstos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 110, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979 y lo informado por el Sr. Ministro de Agricultura y por el Consejo de Defensa del Estado.

DECRETO:

Apruébanse las reformas que ha acordado introducir a sus estatutos la entidad denominada "Instituto de Investigaciones Agropecuarias", "INIA", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, y personalidad jurídica concedida por Decreto Supremo Nº 1.093, de fecha 8 de abril de 1964, en los términos de que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 6 de agosto de 1985 y 15 de enero de 1986, otorgadas ante el Notario Público de Santiago (Provincia), don Camilo Valenzuela Riveros.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.— Por orden del Presidente de la República, Hugo Rosende Subiabre, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento. Le saluda atentamente.— Viviana Duarte Martínez-Conde, Subsecretario de Justicia Subrogante

1



ESTATUTOS DEL  
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS

TITULO I

Del nombre, duración, domicilio y objetivo

ARTICULO PRIMERO – Créase, por el Instituto de Desarrollo Agropecuario, la Corporación de Fomento de la Producción, la Universidad de Chile, la Pontificia Universidad Católica de Chile y la Universidad de Concepción, de acuerdo con lo dispuesto en la letra h) del artículo duodécimo de la Ley número quince mil veinte, una Corporación de Derecho Privado, que se denominará "Instituto de Investigaciones Agropecuarias", que podrá también actuar bajo la denominación "INIA" y que será de duración ilimitada.— Este Instituto se regirá por los presentes Estatutos y, en el silencio de ellos, por las normas generales contenidas en el Título Trigésimo Tercero del Libro Primero del Código Civil y por el Reglamento del Ministerio de Justicia —número ciento diez, del diecisiete de Enero de mil novecientos setenta y nueve, sobre concesión de Personalidad Jurídica.—

ARTICULO SEGUNDO – El domicilio legal del INIA será la ciudad de Santiago, sin perjuicio de los que establezca en otras ciudades.—

ARTICULO TERCERO – El Instituto tendrá como objetivo y fines los siguientes:

- a) Contribuir al aumento de la producción agrícola y pecuaria del país, a través de la creación, adaptación y transferencia de tecnologías;
- b) Fomentar y apoyar el desarrollo de procesos de transformación industrial o de incorporación de valor agregado a los productos agropecuarios, mediante la ejecución de todo tipo de investigaciones, estudios o prestaciones de servicios; y
- c) Procurar, en general, elevar las condiciones de nutrición de la población nacional mediante el desarrollo de todo tipo de acciones, que tiendan a la mejor utilización de los recursos provenientes del sector agrícola.—



## TITULO II

### De los miembros de la Corporación

ARTICULO CUARTO – El Instituto de Investigaciones Agropecuarias estará formado por "Miembros Fundadores".—

ARTICULO QUINTO – Serán Miembros Fundadores los organismos indicados en el artículo primero de estos Estatutos.— En caso calificado, los dos tercios de los Miembros asistentes a una Junta General Extraordinaria, especialmente convocada con tal fin, conforme a lo establecido en el artículo decimosexto, podrán acordar la admisión, en carácter de Miembros Fundadores, de las personas jurídicas nacionales, extranjeras o internacionales que lo soliciten, siempre que hayan hecho un aporte patrimonial al Instituto, acepten estos Estatutos en todas sus partes y exista un informe favorable del Consejo.— Igual procedimiento se usará en los casos de exclusión de un Miembro Fundador.—

## TITULO III

### Del Patrimonio

ARTICULO SEXTO – El patrimonio del INIA está constituido:

- a) Con los bienes que los Miembros Fundadores aporten en propiedad, usufructo, comodato o cualquier otro título;
- b) Con los bienes y fondos que se consulten en leyes especiales o les sean entregados a través del Ministerio de Agricultura;
- c) Con las herencias, legados y donaciones que se le asignen;
- d) Con los frutos naturales y civiles que produzcan los bienes del INIA, comprendiéndose aquí los derechos que se convengan con terceros, por el uso, goce y explotación de los bienes;
- e) Con el producto que se obtenga de los estudios, investigaciones o prestaciones de servicio que se realicen para terceros, y venta de publicaciones o divulgación científica perteneciente o patrocinada por el INIA;
- f) Con los derechos de propiedad, ya sea de carácter intelectual o tecnológico, que logre establecer la Corporación; y
- g) Con los demás bienes que adquiera a cualquier otro título.—

4



## TITULO IV

### Del Consejo

ARTICULO SEPTIMO — La Dirección Superior del Instituto corresponderá a un Consejo compuesto por:

- a) Ministro de Agricultura, que lo presidirá;
- b) El Presidente Ejecutivo del INIA que, en caso de ausencia del Ministro, lo presidirá;
- c) El Director de la Oficina de Planificación Agrícola —ODEPA; y
- d) Cuatro Consejeros designados por el Ministerio de Agricultura: Dos de los cuales los elegirá de ternas propuestas por las Asociaciones de Agricultores con personalidad jurídica; un Consejero, profesional del agro, elegido entre las personas propuestas por las Universidades Fundadoras, debiendo cada una de éstas proponer un solo nombre; y un Consejero elegido de una terna compuesta por el Presidente Ejecutivo, de entre los profesionales del INIA que posean un título de postgrado en Ciencias Agropecuarias.— Los Consejeros señalados en la letra d) durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos, y tendrán una remuneración de dos Unidades Tributarias por cada sesión a que asistan, sin que dicha remuneración pueda exceder de cuatro Unidades Tributarias mensuales.—

ARTICULO OCTAVO — El Consejo celebrará Sesiones Ordinarias y Extraordinarias.— Las Ordinarias se celebrarán, a lo menos, una vez al mes en el día y la hora que el mismo Consejo fije o al día siguiente hábil, si aquél fuere festivo.— Las Extraordinarias se celebrarán a petición del Presidente del Consejo o del Presidente Ejecutivo del INIA, por acuerdo del Consejo, o cuando lo soliciten por escrito, a lo menos, un tercio de los Consejeros en ejercicio y en ellas podrán debatirse solamente aquellas materias previamente indicadas en la convocatoria.— La citación a Sesiones Extraordinarias se hará por carta certificada dirigida a los miembros, a las direcciones registradas en el Instituto, y entregadas a lo menos con setenta y dos horas de anticipación.—

ARTICULO NOVENO — El Consejo sesionará con la mayoría de sus miembros, debiendo ser uno de ellos quien ejerza el cargo de Presidente del Consejo o quien ejerza el cargo de Presidente Ejecutivo.— Sus acuerdos se adoptarán por mayoría de los Consejeros presentes, salvo que estos Estatutos, la Ley o los Reglamentos Generales exijan un quórum especial.— En caso de empate en las votaciones, decidirá el voto de quien presida la Sesión.—

5



**ARTICULO DECIMO** — En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o imposibilidad de uno de los Consejeros señalados en el artículo séptimo letra d) para el desempeño de su cargo, se nombrará un reemplazante, que durará en sus funciones sólo el tiempo que falte para completar su período al Consejero reemplazado.— Esto se hará conforme con lo establecido en el artículo séptimo, letra d), sobre composición del Consejo.

**ARTICULO DECIMOPRIMERO** — De las deliberaciones y acuerdos del Consejo se dejará constancia en un libro especial de Actas, que serán firmadas por todos los Consejeros que hubieren concurrido a la Sesión.— El Consejero que quiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá hacer constar su oposición en el Acta.— Las Actas de cada Sesión deberán ser aprobadas por el Consejo.— Actuará como Ministro de Fe, en todo lo concerniente a los acuerdos tomados por el Consejo, el Secretario de este Consejo, a que se hace referencia en el artículo decimosegundo letra j) de estos Estatutos.—

**ARTICULO DECIMOSEGUNDO** — Son atribuciones del Consejo:

- a) Cumplir los acuerdos de las Juntas Generales de Miembros Fundadores.—
- b) Dirigir el Instituto, administrar y disponer de sus bienes con amplias facultades.— En este sentido, el Consejo podrá, sin que esta enumeración sea taxativa, ejecutar y celebrar los siguientes actos: adquirir, a cualquier título, toda clase de bienes; enajenarlos o gravarlos con prendas de toda clase e hipotecas especiales o generales; darlos o tomarlos en arrendamiento, concesión u otra forma de goce.— Para enajenar o gravar los bienes raíces, se requerirá el acuerdo de los dos tercios de los miembros del Consejo asistentes a la Sesión.— Contratar préstamos en cuenta corriente, descuentos, avances contra aceptación, o en cualquier otra forma, con garantía o sin ella; operar en warrants, descontar créditos, girar, firmar, aceptar, reaceptar, endosar, descontar, avalar, prorrogar, cobrar, cancelar y protestar letras de cambio, pagarés, cheques y otros documentos mercantiles de cualquier naturaleza; contratar cuentas corrientes, bancarias, de depósitos y de créditos, girar y sobregirar en ellas; cobrar y percibir; otorgar cancelaciones, recibos, finiquitos, quitas o esperas; endosar y retirar documentos de embarque; efectuar depósitos y retirarlos; retirar libretos de cheques, reconocer los saldos de las cuentas corrientes; y, en general, celebrar todos los actos y contratos que requiera la marcha o actividad del Instituto; representar judicialmente al Instituto con amplias facultades, sin perjuicio de la representación judicial que, en conformidad a la ley, corresponde al Presidente Ejecutivo, el cual tendrá las facultades señaladas en el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil. -



En el orden judicial, el Consejo tendrá, además de las facultades generales, las de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar convenios y percibir;

- c) Aprobar, a propuesta del Presidente Ejecutivo, el plan anual de actividades del Instituto;
- d) Nombrar, de una terna propuesta por el Presidente Ejecutivo, al Gerente General;
- e) Remover, a propuesta del Presidente Ejecutivo, al Gerente General;
- f) Fijar, a propuesta del Presidente Ejecutivo, las políticas a aplicar en las distintas áreas funcionales;
- g) Aceptar herencias, legados, donaciones y, además, aportes extraordinarios de los Miembros Fundadores;
- h) Conferir mandatos especiales y delegar en el Presidente Ejecutivo, en el Gerente General y en algunos de los Miembros del Consejo, las facultades que estime conveniente;
- i) Fijar domicilios especiales, a propuesta del Presidente Ejecutivo;
- j) Nombrar y remover al Secretario del Consejo, designación que deberá recaer en un funcionario del Instituto, propuesto por el Presidente Ejecutivo; y
- k) En general, ejercer todas las atribuciones y cumplir todos los deberes que a su respecto establecen las leyes de la República y los Estatutos y Reglamentos de la Corporación.— A tal efecto, el Consejo podrá acordar y celebrar todos los actos y contratos que fuere menester para la consecución de las finalidades de la Corporación.—

## TITULO V Del Presidente Ejecutivo

ARTICULO DECIMOTERCERO — El Presidente Ejecutivo representará judicial y extrajudicialmente al Instituto, es la autoridad ejecutiva, técnica y administrativa superior del INIA, con las facultades, deberes y limitaciones que establecen los presentes Estatutos.— Será designado por el Presidente de la República y permanecerá en sus funciones mientras cuente con su confianza.— El Presidente Ejecutivo debe ser Ingeniero Agrónomo chileno.— En caso de ausencia, será subrogado por

7



el Gerente General y, en ausencia o impedimento de ambos, por el funcionario que le siga en jerarquía, con las mismas facultades y obligaciones del titular.—

ARTICULO DECIMOCUARTO — Corresponderá especialmente al Presidente Ejecutivo del Instituto:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente al Instituto, sin perjuicio de que pueda delegar esta representación en otros funcionarios de la Corporación.— En el orden judicial, actuará con las facultades señaladas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil;
- b) En ausencia del Presidente del Consejo, presidir las Sesiones del Consejo y las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Miembros Fundadores;
- c) Ordenar, a pedido del Presidente del Consejo, las citaciones a Sesiones del Consejo y citar a las Juntas Ordinarias y Extraordinarias de Miembros Fundadores, en la forma señalada en el artículo decimoséptimo de estos Estatutos;
- d) Dar cuenta periódica al Consejo sobre la marcha y actividades del INIA;
- e) Celebrar y ejecutar todos los actos y contratos civiles, comerciales, administrativos y de cualquier naturaleza conducentes a los fines de la Institución, sin perjuicio de los dispuestos en la letra b) del artículo decimossegundo de estos Estatutos y hasta por la suma que el Consejo determine;
- f) Velar por el cumplimiento de estos Estatutos, de los Reglamentos Internos y acuerdos del Consejo;
- g) Proponer al Presidente del Consejo la Tabla de Sesiones del Consejo;
- h) Organizar las oficinas, servicios y dependencias del INIA;
- i) Estudiar y proponer al Consejo el Plan Anual de actividades del Instituto;
- j) Elaborar y proponer al Consejo los Reglamentos que estime convenientes para el desarrollo y buen funcionamiento de la Corporación;
- k) Resolver sobre los viajes al exterior, asistencia a reuniones científicas y comisiones de servicio de los empleados del INIA;
- l) Elaborar y proponer al Consejo una política de becas y autorizar las becas individuales, de conformidad a la política que se fije y al reglamento correspondiente;
- m) Contratar, ascender, remover y cambiar de funciones al personal del INIA, cualquiera sea su estamento;
- n) Delegar facultades en el Gerente General o en otros funcionarios del INIA; y



- ñ) En general, ejercer la dirección superior del Instituto, de acuerdo con el Consejo o por delegación de éste y cumplir todas las funciones que le señalen estos Estatutos, el Consejo y los Reglamentos Internos.—

## TITULO VI Del Gerente General

ARTICULO DECIMOQUINTO — El Gerente General será designado por el Consejo, de una terna propuesta por el Presidente Ejecutivo y con el voto conforme de la mayoría de los Consejeros en ejercicio, pudiendo ser removido por la misma votación y a solicitud de cualquiera de los Consejeros.— Este nombramiento deberá recaer en un Ingeniero Agrónomo chileno.— Corresponderá al Gerente General todas las atribuciones señaladas en el artículo anterior, en caso de ausencia, impedimento, renuncia o muerte del Presidente Ejecutivo, sin necesidad de acreditar estos hechos ante terceros, además de las que sean propias de su cargo.—

## TITULO VII De las Juntas Generales

ARTICULO DECIMOSEXTO — Las Juntas Generales de Miembros Fundadores del INIA serán Ordinarias y Extraordinarias.— La Ordinaria tendrá lugar en el mes de Junio de cada año y en ella el Presidente del Consejo dará cuenta a la Junta de la marcha del Instituto, para que ésta se pronuncie sobre ella.— Le corresponderá, además, a la Junta General Ordinaria, conocer y proponer políticas generales de la Corporación.— Las Extraordinarias se celebrarán cuando lo considere necesario el Presidente del Consejo o cuando lo acuerde el Consejo o lo pida por escrito la mayoría de los Miembros Fundadores y en ellas únicamente podrán adoptarse acuerdos relativos a las materias que se hayan indicado en la convocatoria.—

ARTICULO DECIMOSEPTIMO — Las citaciones a Juntas Generales se harán por medio de un aviso publicado por dos veces en un diario de Santiago, con no más de diez ni menos de cinco días de anticipación al fijado para la reunión.— No podrá citarse en el mismo aviso para una segunda reunión, cuando por falta de quórum no se lleve a efecto la primera.— El Secretario deberá, además, enviar a los Miembros Fundadores citación mediante carta certificada, con cinco días de anticipación a lo menos.—



ARTICULO DECIMOOCCTAVO — Las Juntas Generales se constituirán, en primera citación, con la mayoría absoluta de los Miembros Fundadores de la Corporación y, en segunda, con los que asistan, adoptándose sus acuerdos con la mayoría absoluta de los asistentes.— Estas serán presididas, con derecho a voz y a voto, por el Presidente del Consejo y en ellas actuará de Secretario el Secretario del Consejo.— Participará en las Juntas Ordinarias y Extraordinarias de los Miembros Fundadores, con derecho a voz, el Presidente Ejecutivo.—

ARTICULO DECIMONOVENO — La reforma de los Estatutos y la disolución de la Corporación sólo podrán ser tratadas en Junta General Extraordinaria especialmente convocada al efecto, y para su aprobación se requerirá siempre el quórum especial previsto en los artículos vigésimo y vigesimoprimeros respectivamente.—

### TITULO VIII De la Reforma de los Estatutos

ARTICULO VIGESIMO — La reforma de los Estatutos deberá acordarse en Junta General Extraordinaria, convocada especialmente para el efecto.— El quórum mínimo necesario para aprobar la reforma será de los dos tercios de los miembros asistentes.— De todo lo obrado en la Junta se levantará un acta en la que se dará testimonio de los miembros asistentes y de los reclamos que se hubieren formulado por vicios de procedimientos relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la misma.— El acta será firmada por tres miembros asistentes, designados por la Asamblea, por el Presidente, el Secretario de la Junta y el Notario asistente, quien certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen los Estatutos para su reforma.— Asimismo, en dicha Asamblea se designará a la persona facultada para reducir a escritura pública dicha acta y a la que, en representación del Instituto, requiera del Presidente de la República la aprobación de la reforma, debiendo esta persona estar facultada para aceptar en nombre de todos los miembros asistentes las modificaciones que a esta reforma propongan las autoridades administrativas.—



## TITULO IX

### De la Disolución de la Corporación

ARTICULO VIGESIMOPRIMERO — El INIA se disolverá:

- a) Por acuerdo adoptado en Junta General Extraordinaria por unanimidad de los Miembros Fundadores asistentes, y
- b) Por causas de disolución establecidas en la Ley.—

ARTICULO VIGESIMOSEGUNDO — Una vez disuelta la Corporación, sea en forma voluntaria o por ley, sus bienes pasarán al Fisco de Chile, el cual deberá destinarlos íntegramente a fines semejantes a los que constituyen el objeto del INIA.

Certifico que el presente legajo  
de fotocopias, que consta de  
*diez* hojas rubricadas por mí,  
es reproducción fiel del docu-  
mento que tuve a la vista.  
Santiago, 22 OCT 1996

*[Firma]*  
NOTARIA CAMILLO VALENZUELA  
MERCEDES DOMINGO GUERRAS  
NOTARIO SUPLENTE

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Santiago, Jueves 18 de Febrero de 1999  
Edición de 32 Páginas

Nº 193  
CANCE - Nº 210.003.001.011

## SUMARIO

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

### MINISTERIO DE JUSTICIA

Decreto número 97.- Aprueba formas de estatutos a "Instituto de Investigaciones Agropecuarias", de Santiago. P. 12

### Ministerio de Justicia

#### APRUEBA REFORMAS DE ESTATUTOS A "INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS", DE SANTIAGO

Santiago, 26 de enero de 1999.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 97.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo Nº 110, de Justicia, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, y lo informado por el Sr. Intendente de la Región Metropolitana y por el Consejo de Defensa del Estado.

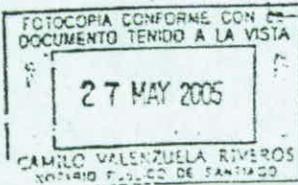
#### Decreto:

Apruébanse las reformas que ha acordado introducir a sus estatutos la entidad denominada "Instituto de Investigaciones Agropecuarias", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana y personalidad jurídica concedida por decreto supremo Nº 1.093, de fecha 8 de abril de 1964, en los términos que da testimonio la escritura pública de fecha 24 de agosto de 1998, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Camilo Valenzuela Riveros.

Tómese razón, comuníquese y publíquese. Por orden del Presidente de la República, María Soledad Alvear Valenzuela, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, José Antonio Gómez Urrutia, Subsecretario de Justicia.

Certifico que la presente copia fotostática se encuentra conforme con el original que he tenido a la vista y me ha sido presentado.



PRIMERA NOTARÍA DE PROVICENCIA  
MERCEDES MORENO GUEMES  
NOTARIO SUPLENTE DEL TITULAR  
CAMILO VALENZUELA RIVEROS



PRIMERA NOTARÍA DE PROVICENCIA  
MERCEDES MORENO GUEMES  
NOTARIO SUPLENTE DEL TITULAR  
CAMILO VALENZUELA RIVEROS

CAMILO VALENZUELA RIVEROS  
NOTARIO DE SANTIAGO DE CHILE

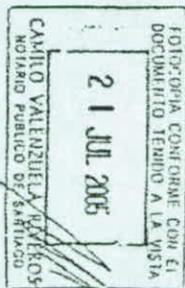


M. L. V. D. MODEST.

ACTA

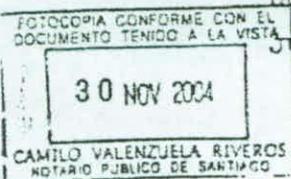
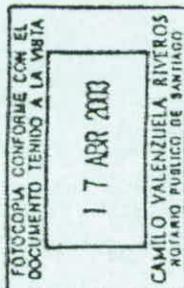
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS

REPERTORIO No. 1869/ 98



*Mercedes Moreno Guemes*  
NOTARIA CAMILO VALENZUELA  
MERCEDES MORENO GUEMES  
NOTARIO SUPLENTE

EN SANTIAGO DE CHILE, a veinticuatro de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, ante mí, CAMILO VALENZUELA RIVEROS, abogado Notario Titular de la Primera Notaría de Providencia, con oficio en Avenida Providencia número mil setecientos setenta y siete, comparece: don FRANCISCO JUSTINIANO STEWART, chileno, casado, abogado, Cédula Nacional de Identidad número cinco millones quinientos cuarenta y dos mil ochocientos sesenta y uno quión uno, de este domicilio, Fidel Oteiza número mil novecientos cincuenta y seis, piso doce, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula ya citada y expone: Que viene en reducir a escritura pública la siguiente acta, que declara se encuentra firmada por las siguientes personas: Carlos Mladinic Alonso, Alfonso Jasmen Corea, Mario Silva Genneville, Guillermo Donoso Harris y Sergio Bonilla Espíndola: "ACTA.-



JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE MIEMBROS

*Mercedes Moreno Guemes*  
PRIMERA NOTARIA DE PROVIDENCIA  
MERCEDES MORENO GUEMES  
NOTARIO SUPLENTE DEL TITULAR  
CAMILO VALENZUELA RIVEROS

FUNDADORES DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS.- En Santiago, a treinta de Junio de mil novecientos noventa y ocho, siendo las dieciséis treinta horas, se lleva a efecto la Junta General Extraordinaria de Miembros Fundadores del Instituto de Investigaciones Agropecuarias, en las oficinas de esta Corporación, ubicadas en calle Fidel Oteiza número mil novecientos cincuenta y seis, piso doce, de la Comuna de Providencia, citada de conformidad a lo establecido en los artículos décimo sexto a vigésimo de sus estatutos.- Primero.- ASISTENCIA Y CONSTITUCION DE LA JUNTA.- Preside la sesión el señor Ministro de Agricultura, don Carlos Mladinic Alonso, en su calidad de Presidente del Consejo del INIA.- Asisten, además, los siguientes representantes de los Miembros Fundadores de la Corporación, según se acredita con poderes que se adjuntan: - don Alfonso Jazmen Correa, en representación del Instituto de Desarrollo Agropecuario; - don Nolberto Salinas Vucina, en representación de la Corporación de Fomento de la Producción; - don Mario Silva Genneville, en representación de la Universidad de Chile; - don Guillermo Donoso Harris, en representación de la Pontificia Universidad Católica de Chile, y - don Ricardo Merino Hinrichsen, en representación de la Universidad de Concepción.- Participa, con derecho a voz, el Presidente Ejecutivo del INIA, don Luis Fernando Mujica Castillo.- Actúa como Secretario, el Secretario del Consejo don Sergio Bonilla



CAMILO VALENZUELA RIVEROS  
NOTARIO DE SANTIAGO DE CHILE



*[Handwritten scribble]*

Espindola. Asimismo, se encuentran presentes, el asesor jurídico, abogado Francisco Justiniano Stewart, y el señor Notario Público de Providencia, don Camilo Valenzuela Riveros.- El Presidente declara que estando presente la totalidad de los Miembros Fundadores de la Corporación, conforme al artículo vigésimo de los estatutos, esta Junta General Extraordinaria se encuentra validamente constituida.- Segundo.- TABLA Y DESARROLLO DE LA JUNTA.- El Presidente da cuenta que según la citación que fuera enviada a todos los Miembros Fundadores y publicada en el diario "El Mercurio", los días veintitrés y veinticinco del mes en curso, la cual se entiende parte de la presente acta, de acuerdo con el artículo vigésimo de los estatutos, en esta Junta General Extraordinaria se debe tratar una reforma de los estatutos. Explica que las modificaciones propuestas tienen por objeto: asegurar la pertinencia de la acción del INIA en materia de innovación tecnológica, tener una mayor vinculación con el sector productivo regional y promover una descentralización.- Para dicho efecto, se propone una reestructuración de la integración del Consejo Directivo del Instituto, la creación de los Consejos Directivos de los Centros Regionales de Investigación y adecuaciones a nivel de las instancias ejecutivas.- Se procedió a dar lectura a las modificaciones planteadas y después de un breve intercambio de opiniones, por la unanimidad de los miembros que constituyen esta

FOTOCOPIA CONFORME CON EL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA  
21 JUL 2005  
CAMILO VALENZUELA RIVEROS  
NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO

*[Handwritten signature]*  
NOTARIA CAMILO VALENZUELA RIVEROS  
MERCEDES MORENO GUEMES  
NOTARIO SUPLENTE

FOTOCOPIA CONFORME CON EL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA  
17 ABR 2003  
CAMILO VALENZUELA RIVEROS  
NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO

FOTOCOPIA CONFORME CON EL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA  
30 NOV 2004  
CAMILO VALENZUELA RIVEROS  
NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO

*[Handwritten signature]* 3

Junta, se resolvió lo siguiente: a) APROBAR LA REFORMA DEL ESTATUTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS, de la siguiente manera: "Uno.- Sustitúyese el artículo Séptimo, por el siguiente: "Artículo Séptimo.- La Dirección Superior del Instituto corresponderá a un Consejo compuesto por: a) El Ministro de Agricultura o quien él designe en su reemplazo, el que ejercerá como Presidente del Consejo; b) Dos representantes del Ministerio de Agricultura, designados por el Ministro del ramo; c) Un representante de las Organizaciones Gremiales con personalidad jurídica más relevantes de los pequeños productores agrícolas, designado por el Ministro de Agricultura, de entre las personas que al afecto aquellas propongan; d) Un representante de las Organizaciones Gremiales con personalidad jurídica más relevantes de los productores agrícolas no comprendidos en la letra anterior, designado por el Ministro de Agricultura, de entre las personas que al afecto aquellas propongan; e) Un experto en gestión y transferencia tecnológica del ámbito agropecuario, designado por el Ministro de Agricultura, de entre las personas que al afecto proponga el Colegio de Ingenieros Agrónomos, y f) Un académico vinculado a las ciencias silvoagropecuarias, designado por el Ministro de Agricultura de entre las personas propuestas por las Universidades que sean Miembros Fundadores, debiendo proponer cada una de ellas un solo nombre.- Los consejeros señalados en la letra

CAMILO VALENZUELA RIVEROS  
NOTARIO DE SANTIAGO DE CHILE



*[Handwritten scribbles]*

b) serán designados y removidos mediante resolución del Ministro de Agricultura, y en ella deberá dejarse constancia del orden de subrogancia en el cargo de Presidente del Consejo. En caso que opere esta subrogación no será necesario acreditar ante terceros el motivo de la ausencia o impedimento del Presidente titular.- Los consejeros designados en virtud de las letras c), d), e) y f) durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos.- Además, el Ministro de Agricultura designará tres consejeros suplentes que no tendrán la representación de un estamento determinado y podrán asistir a todas las sesiones con derecho a voz y asumirán el reemplazo de cualquier consejero titular ausente o impedido, de acuerdo a un orden de precedencia que determinará el consejo. En este caso, el suplente reemplazará al titular ejerciendo en plenitud los derechos de aquel, incluyendo la dieta correspondiente a la sesión.- Los miembros del Consejo percibirán una remuneración de dos Unidades Tributarias por cada sesión a que asistan con derecho a voto, sin que dicha remuneración pueda exceder de cuatro Unidades Tributarias en un mes."- Dos.- En el artículo Octavo, reemplázanse las expresiones " una vez al mes" por " cada dos meses" y "Presidente Ejecutivo" por "Director Nacional".- Tres.- En el artículo Nove-no, reemplázase la expresión "o quien ejerza el cargo de Presidente Ejecutivo" por "o quien lo subroque", y agrégase la siguiente frase final,

FOTOCOPIA CONFORME CON EL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA  
21 JUL 2005  
CAMILO VALENZUELA RIVEROS  
NOTARIO PÚBLICO DE SANTIAGO

*[Handwritten signature]*  
NOTARIA CAMILO VALENZUELA  
MERCEDES MORENO GUEMES  
NOTARIO SUPLENTE

FOTOCOPIA CONFORME CON EL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA  
17 ABR 2003  
CAMILO VALENZUELA RIVEROS  
NOTARIO PÚBLICO DE SANTIAGO

FOTOCOPIA CONFORME CON EL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA  
30 NOV 2004  
CAMILO VALENZUELA RIVEROS  
NOTARIO PÚBLICO DE SANTIAGO

*[Handwritten signature]*  
PRIMERA NOTARIA DE PROVINCENCIA  
MERCEDES MORENO GUEMES 5  
NOTARIO SUPLENTE DEL TITULAR  
CAMILO VALENZUELA RIVEROS

nueva: "El Director Nacional asistirá a las sesiones con derecho a voz.".- Cuatro.- En el artículo Décimo, eliminase la palabra "ausencia", y reemplázase la expresión "letra d)" por la expresión "letras c), d), e) y f)".- Cinco.- En el artículo Décimo Segundo: a) Reemplázase la expresión "Presidente Ejecutivo" por "Director Nacional", todas las veces que aparece en el texto; b) en sus letras d) y e), sustitúyase, en ambos casos, la expresión "al Gerente General" por "a los Subdirectores", y c) en la letra h), reemplázase la expresión "el Gerente General" por "los Subdirectores".- Seis.- Reemplázase el epígrafe del Título Quinto, "Del Presidente Ejecutivo" por "Del Director Nacional".- Siete.- En el artículo Décimo Tercero, reemplázanse: a) la expresión "Presidente Ejecutivo" por "Director Nacional"; b) la frase "El Presidente Ejecutivo debe ser un ingeniero agrónomo" por "El Director Nacional debe ser un profesional vinculado a las ciencias agronómicas, con amplia trayectoria en investigación o gestión tecnológica sectorial.", y c) la expresión "el Gerente General" por "el Subdirector de Investigación y Desarrollo".- Ocho.- En el artículo Décimo Cuarto: a) reemplázase la expresión "Presidente Ejecutivo" por "Director Nacional"; b) eliminase la letra b), cambiando el orden correlativo de las demás letras, y c) en la letra n), que pasa a ser m), reemplázase la expresión "al Gerente General" por "los Subdirectores".- Nueve.-



CAMILO VALENZUELA RIVEROS  
NOTARIO DE SANTIAGO DE CHILE



*[Handwritten scribbles]*

Reemplázase el TITULO Sexto, por los siguientes, pasando los actuales Titulos Séptimo, Octavo y Noveno a ser Titulos Octavo, Noveno y Décimo, y los artículos décimo sexto al vigésimo segundo a ser décimo noveno al vigésimo sexto, respectivamente: "TITULO SEXTO.- De las Subdirecciones.- ARTICULO DECIMO QUINTO - El Instituto tendrá una Subdirección de Investigación y Desarrollo y una Subdirección de Administración y Finanzas que dependerán directamente del Director Nacional.- Los titulares de ambas Subdirecciones serán designados por el Consejo de entre los nombres contenidos en ternas compuestas por el Director Nacional, con el voto conforme de la mayoría de los Consejeros, pudiendo ser removidos por la misma votación y a solicitud de cualquiera de los Consejeros.- El nombramiento del Subdirector de Investigación y Desarrollo deberá recaer en un profesional universitario que posea título de postgrado en la especialidad y el del Subdirector de Administración y Finanzas en un profesional universitario en la materia.- Corresponderá al Subdirector de Investigación y Desarrollo todas las atribuciones señaladas en el artículo anterior, en caso de ausencia, impedimento, renuncia o muerte del Director Nacional, sin necesidad de acreditar estos hechos ante terceros, además de las que sean propias de su cargo.- TITULO SEPTIMO.- De los Conse-

FOTOCOPIA CONFORME CON EL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA  
21 JUL 2005  
CAMILO VALENZUELA RIVEROS  
NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO

*[Handwritten signature]*  
NOTARIA CAMILO VALENZUELA  
MERCEDES VICRIENO GUENIES  
NOTARIA SUPLENTE

FOTOCOPIA CONFORME CON EL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA  
17 ABR 2003  
CAMILO VALENZUELA RIVEROS  
NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO

FOTOCOPIA CONFORME CON EL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA  
30 NOV 2004  
CAMILO VALENZUELA RIVEROS  
NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO

Directivos de los Centros Regionales de Investigación.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- En cada

*[Handwritten signature]*

Centro Regional de Investigación del Instituto existirá un Consejo Directivo, integrado por: a) Tres miembros designados por el Ministro de Agricultura, de entre los directivos superiores de los servicios públicos regionales vinculados al sector, que actúen dentro del ámbito geográfico que comprenda el respectivo Centro, y b) Cuatro miembros titulares y tres suplentes, representantes del sector silvoagropecuario regional, designados por el Ministro de Agricultura, a propuesta de las organizaciones del sector privado.- La resolución respectiva señalará las personas que ejercerán como titulares y suplentes y el orden de subrogación.- En caso de ausencia de cualquier titular, este podrá ser reemplazado con iguales derechos, por el suplente que corresponda de acuerdo al orden de precedencia establecido.- En los demás casos, los suplentes tendrán derecho a participar en las sesiones con derecho a voz.- Las personas así designados durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegidas para el cargo.- No obstante lo anterior podrán integrarse al Consejo, en carácter de temporal y con derecho a voz, otros representantes del sector público y privado, provenientes de las regiones que se ubiquen dentro del ámbito geográfico del respectivo Centro, cuando se traten en estos Consejos asuntos relevantes para la respectiva zona o región.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Le corresponderá a los Consejos Directivos señalados en el artículo anterior aprobar el



**CAMILO VALENZUELA RIVEROS**  
 NOTARIO DE SANTIAGO DE CHILE



*[Handwritten scribbles]*

plan de trabajo y el presupuesto anual del correspondiente Centro Regional de Investigación, así como evaluar el cumplimiento de los mismos.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- El Ministro de Agricultura designará al miembro del Consejo Directivo que lo presidirá. Actuará como Secretario Ejecutivo la persona que ocupe el cargo de Director del respectivo Centro Regional de Investigación. Se aplicarán respecto al funcionamiento de estos Consejos Directivos, en lo que fuere pertinente, lo mencionado en los artículos Octavo, Noveno, Décimo y Undécimo de estos Estatutos.".- Diez.- En el actual Artículo Décimo Octavo, que pasa a ser Vigésimo Primero, reemplázase la expresión "Presidente Ejecutivo" por "Director Nacional".- b) APROBAR EL SIGUIENTE TEXTO REFUNDIDO DE LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACION, con las adecuaciones y agregaciones necesarias para su mejor comprensión y desarrollo: "ESTATUTOS DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS.- TITULO PRIMERO.- Del nombre, duración, domicilio y objetivo.- ARTICULO PRIMERO.- Créase, por el Instituto de Desarrollo Agropecuario, la Corporación de Fomento de la Producción, la Universidad de Chile, la Pontificia Universidad Católica de Chile y la Universidad de Concepción, de acuerdo con lo dispuesto en la letra h) del artículo duodécimo de la Ley número quince mil veinte, una Corporación de Derecho

FOTOCOPIA CONFORME CON EL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA  
 21 JUL 2005  
 CAMILO VALENZUELA RIVEROS  
 NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO

*[Handwritten signature]*  
 NOTARIA CAMILO VALENZUELA RIVEROS  
 MERCEDES MORENO GUEMES  
 NOTARIO SUPLENTE

FOTOCOPIA CONFORME CON EL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA  
 17 ABR 2003  
 CAMILO VALENZUELA RIVEROS  
 NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO

FOTOCOPIA CONFORME CON EL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA  
 30 NOV 2004  
 CAMILO VALENZUELA RIVEROS  
 NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO

privado, que se denominará "Instituto de Investigaciones Agropecuarias", que podrá también actuar

PRIMERA NOTARIA DE PROVIDENCIA  
 MERCEDES MORENO GUEMES - 9  
 NOTARIO SUPLENTE DEL TITULAR  
 CAMILO VALENZUELA RIVEROS

bajo la denominación "INIA" y que será de duración ilimitada.- Este Instituto se regirá por los presentes Estatutos y, en el silencio de ellos, por las normas generales contenidas en el Título Trigésimo Tercero del Libro Primero del Código Civil y por el Reglamento del Ministerio de Justicia - número ciento diez, del diecisiete de enero de mil novecientos setenta y nueve, sobre concesión de Personalidad Jurídica.- ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio legal del INIA será la ciudad de Santiago, sin perjuicio de los que establezca en otras ciudades.- ARTICULO TERCERO.- El Instituto tendrá como objetivo y fines los siguientes: a) Contribuir al aumento de la producción agrícola y pecuaria del país, a través de la creación, adaptación y transferencia de tecnologías; b) Fomentar y apoyar el desarrollo de procesos de transformación industrial o de incorporación de valor agregado a los productos agropecuarios, mediante la ejecución de todo tipo de investigaciones, estudios o prestaciones de servicios; y c) Procurar, en general, elevar las condiciones de nutrición de la población nacional mediante el desarrollo de todo tipo de acciones, que tiendan a la mejor utilización de los recursos provenientes del sector agrícola.- TITULO SEGUNDO.- De los miembros de la Corporación.- ARTICULO CUARTO.- El Instituto de Investigaciones Agropecuarias estará formado por "Miembros Fundadores".- ARTICULO QUINTO.- Serán Miembros Fundadores los organismos indicados en el

CAMILO VALENZUELA RIVEROS  
NOTARIO DE SANTIAGO DE CHILE



*[Handwritten scribbles]*

artículo primero de estos Estatutos. - El tercer ca-  
lificado, los dos tercios de los Miembros asisten-  
tes a una Junta General Extraordinaria,  
especialmente convocada con tal fin, conforme a lo  
establecido en el artículo décimo noveno, podrán  
acordar la admisión, en carácter de Miembros Fun-  
dadores, de las personas jurídicas nacionales,  
extranjeras o internacionales que lo soliciten,  
siempre que hayan hecho un aporte patrimonial al  
Instituto, acepten estos Estatutos en todas sus  
partes y exista un informe favorable del Consejo.-  
Igual procedimiento se usará en los casos de ex-  
clusión de un Miembro Fundador.- TITULO TERCERO.-  
Del Patrimonio.- ARTICULO SEXTO.- El patrimonio  
del INIA está constituido: a) Con los bienes que  
los Miembros Fundadores aporten en propiedad, usu-  
fructo, comodato o cualquier otro título; b) Con  
los bienes y fondos que se consulten en leyes es-  
peciales. Les sean entregados a través del Minis-  
terio de Agricultura; c) Con las herencias,  
legados y donaciones que se le asignen; d) Con los  
frutos naturales y civiles que produzcan los bie-  
nes del INIA, comprendiéndose aquí los derechos  
que se convengan con terceros, por el uso, goce y  
explotación de los bienes; e) Con el producto que  
se obtenga de los estudios, investigaciones o  
prestaciones de servicio que se realicen para ter-  
ceros, y venta de publicaciones o divulgación  
científica perteneciente o patrocinada por el  
INIA; f) Con los derechos de propiedad, ya sea de

FOTOCOPIA CONFORME CON EL  
DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA  
21 JUL 2005  
CAMILO VALENZUELA RIVEROS  
NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO

*[Handwritten signature]*  
NOTARIA CAMILO VALENZUELA  
MERCEDES MORENO GUEMES  
NOTARIO SUPLENTE

FOTOCOPIA CONFORME CON EL  
DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA  
17 ABR 2000  
CAMILO VALENZUELA RIVEROS  
NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO

FOTOCOPIA CONFORME CON EL  
DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA  
30 NOV 2004  
CAMILO VALENZUELA RIVEROS  
NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO

*[Handwritten signature]* - 11

carácter intelectual o tecnológico, que logre establecer la Corporación, y g) Con los demás bienes que adquiriera a cualquier otro título.- TITULO CUARTO.- Del Consejo.- ARTICULO SEPTIMO.- La Dirección Superior del Instituto corresponderá a un Consejo, compuesto por: a) El Ministro de Agricultura o quien él designe en su reemplazo, el que ejercerá como Presidente del Consejo; b) Dos representantes del Ministerio de Agricultura, designados por el Ministro del ramo; c) Un representante de las Organizaciones Gremiales con personalidad jurídica más relevantes de los pequeños productores agrícolas, designado por el Ministro de Agricultura, de entre las personas que al afecto aquellas propongan; d) Un representante de las Organizaciones Gremiales con personalidad jurídica más relevantes de los productores agrícolas no comprendidos en la letra anterior, designado por el Ministro de Agricultura, de entre las personas que al afecto aquellas propongan; e) Un experto en gestión y transferencia tecnológica del ámbito agropecuario, designado por el Ministro de Agricultura, de entre las personas que al afecto proponga el Colegio de Ingenieros Agrónomos, y f) Un académico del sector agropecuario, designado por el Ministro de Agricultura de entre las personas propuestas por las Universidades que sean Miembros Fundadores, debiendo proponer cada una de ellas un solo nombre.- Los consejeros señalados en la letra b) serán designados y removidos mediante

**CAMILO VALENZUELA RIVEROS**  
 NOTARIO DE SANTIAGO DE CHILE



*[Handwritten scribbles]*

resolución del Ministro de Agricultura, y en ella deberá dejarse constancia del orden de subrogancia en el cargo de Presidente del Consejo.- En caso que opere esta subrogación no será necesario acreditar ante terceros el motivo de la ausencia o impedimento del Presidente titular.- Los consejeros designados en virtud de las letras c), d), e) y f) durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos.- Además, el Ministro de Agricultura designará tres consejeros suplentes que no tendrán la representación de un estamento determinado y podrán asistir a todas las sesiones con derecho a voz y asumirán el reemplazo de cualquier consejero titular ausente o impedido, de acuerdo a un orden de precedencia que determinará el consejo.- En este caso, el suplente reemplazará al titular ejerciendo en plenitud los derechos de aquel, incluyendo la dieta correspondiente a la sesión.- Los miembros del Consejo percibirán una remuneración de dos Unidades Tributarias por cada sesión a que asistan con derecho a voto, sin que dicha remuneración pueda exceder de cuatro Unidades Tributarias en un mes.- ARTICULO OCTAVO.- El Consejo celebrará Sesiones Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se celebrarán, a lo menos, cada dos meses, en el día y hora que el mismo Consejo fije o al día siguiente hábil, si aquél fuere festivo.

FOTOCOPIA CONFORME CON EL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA  
 21 JUL 2005  
 CAMILO VALENZUELA RIVEROS  
 NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO

*[Handwritten signature]*  
 NOTARIA CAMILO VALENZUELA  
 MERCEDES MORENO GUEMES  
 NOTARIO SUPLENTE

FOTOCOPIA CONFORME CON EL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA  
 17 ABR 2003  
 CAMILO VALENZUELA RIVEROS  
 NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO

FOTOCOPIA CONFORME CON EL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA  
 30 NOV 2004  
 CAMILO VALENZUELA RIVEROS  
 NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO

Extraordinarias se celebrarán a petición del Presidente del Consejo o del Director Nacional del INIA, por acuerdo del Consejo, o cuando lo

PRIMER JUZGADO DE PROVIDENCIA  
 MERCEDES MORENO GUEMES  
 NOTARIO SUPLENTE DEL TITULAR - 13  
 CAMILO VALENZUELA RIVEROS

soliciten por escrito, a lo menos, un tercio de los Consejeros en ejercicio y en ellas podrán debatirse solamente aquellas materias previamente indicadas en la convocatoria. La citación a Sesiones Extraordinarias se hará por carta certificada dirigida a los miembros, a las direcciones registradas en el Instituto, y entregadas a lo menos con setenta y dos horas de anticipación.- ARTICULO NOVENO.- El Consejo sesionará con la mayoría de sus miembros, debiendo ser uno de ellos el que ejerza el cargo de Presidente del Consejo o quién lo subroque.- Sus acuerdos se adoptarán por mayoría de los Consejeros presentes, salvo que estos Estatutos, la Ley o los Reglamentos Generales exijan un quórum especial. En caso de empate en las votaciones, decidirá el voto de quien presida la Sesión.- El Director Nacional del Instituto asistirá a las sesiones con derecho a voz.- ARTICULO DECIMO.- En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad para el desempeño del cargo de alguno de los Consejeros señalados en el artículo séptimo letras c), d), e) y f), se nombrará un reemplazante, quién durará en funciones sólo el tiempo que falte para completar el período del Consejero reemplazado.- Esto se hará conforme con lo establecido en el artículo séptimo sobre composición del Consejo.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- De las deliberaciones y acuerdos del Consejo se dejará constancia en un libro especial de Actas, que serán firmadas por todos los Consejeros que hubieren

CAMILO VALENZUELA RIVEROS  
NOTARIO DE SANTIAGO DE CHILE



*[Handwritten scribbles]*

concurrido a la Sesión.- El Consejero que quiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá hacer constar su oposición en el Acta.- Las Actas de cada Sesión deberán ser aprobadas por el Consejo. Actuará como Ministro de Fe, en todo lo concerniente a los acuerdos tomados por el Consejo, el Secretario de este Consejo, a que se hace referencia en el artículo decimosegundo letra j) de estos Estatutos.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Son atribuciones del Consejo: a) Cumplir los acuerdos de las Juntas Generales de Miembros Fundadores.- b) Dirigir el Instituto, administrar y disponer de sus bienes con amplias facultades.- En este sentido, el Consejo podrá, sin que esta enumeración sea taxativa, ejecutar y celebrar los siguientes actos: adquirir, a cualquier título, toda clase de bienes; enajenarlos o gravarlos con prendas de toda clase e hipotecas especiales o generales; darlos o tomarlos en arrendamiento, concesión u otra forma de goce.- Para enajenar o gravar los bienes raíces, se requerirá el acuerdo de los dos tercios de los miembros del Consejo asistentes a la Sesión. Contratar préstamos en cuenta corriente, descuentos, avances contra aceptación, o en cualquier otra forma, con garantía o sin ella; operar en warrants, descontar créditos, girar, firmar, aceptar, reaceptar, endosar, descontar, avalar, prorrogar, cobrar, cancelar y protestar letras de cambio, pagarés, cheques y otros documentos mercantiles de cualquier naturaleza;

FOTOCOPIA CONFORME CON EL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA  
21 JUL 2005  
CAMILO VALENZUELA RIVEROS  
NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO

*[Handwritten signature]*  
NOTARIA CAMILO VALENZUELA  
MERCEDES MORENO GUEMES  
NOTARIO SUPLENTE

FOTOCOPIA CONFORME CON EL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA  
17 ABR 2003  
CAMILO VALENZUELA RIVEROS  
NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO

FOTOCOPIA CONFORME CON EL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA  
30 NOV 2004  
CAMILO VALENZUELA RIVEROS  
NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO

*[Handwritten signature]*  
NOTARIO SUPLENTE  
CAMILO VALENZUELA RIVEROS

15

contratar cuentas corrientes, bancarias, de depósitos y de créditos, girar y sobregirar en ellas; cobrar y percibir; otorgar cancelaciones, recibos, finiquitas, quitas o esperas; endosar y retirar documentos de embarque; efectuar depósitos y retirarlos; retirar libretos de cheques, reconocer los saldos de las cuentas corrientes; constituir y formar parte de otras entidades o sociedades; y, en general, celebrar todos los actos y contratos que requiera la marcha o actividad del Instituto; representar judicialmente al Instituto con amplias facultades, sin perjuicio de la representación judicial que, en conformidad a la ley, corresponde al Director Nacional, el cual tendrá las facultades señaladas en el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil.- En el orden judicial, el Consejo tendrá, además de las facultades generales, las de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir; c) Aprobar, a propuesta del Director Nacional, el plan anual de actividades y el presupuesto del Instituto; d) Nombrar, de ternas propuestas por el Director Nacional, a los Subdirectores; e) Remover, a propuesta del Director Nacional, a los Subdirectores; f) Fijar, a propuesta del Director Nacional, las políticas a aplicar en las distintas áreas funcionales; g)

CAMILO VALENZUELA RIVERO  
 NOTARIO DE SANTIAGO DE CHILE



*[Handwritten scribble]*

Aceptar herencias, legados, donaciones, además, aportes extraordinarios de los Miembros Fundadores; h) Conferir mandatos especiales y delegar en el Director Nacional, en los Subdirectores y en algunos de los Miembros del Consejo, las facultades que estime conveniente; i) Fijar domicilios especiales, a propuesta del Director Nacional; j) Nombrar y remover al Secretario del Consejo, designación que deberá recaer en un funcionario del Instituto, propuesto por el Director Nacional; y k) En general, ejercer todas las atribuciones y cumplir todos los deberes que a su respecto establecen las leyes de la República y los Estatutos y Reglamentos de la Corporación.- A tal efecto, el Consejo podrá acordar y celebrar todos los actos y contratos que fuere menester para la consecución de las finalidades de la Corporación.- TITULO QUINTO.- Del Director Nacional.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Director Nacional representará judicial y extrajudicialmente al Instituto, es la autoridad ejecutiva, técnica y administrativa superior del INIA, con las facultades, deberes y limitaciones que establecen los presentes Estatutos.- Será designado por el Presidente de la República y permanecerá en sus funciones mientras cuente con su confianza.- El Director Nacional debe ser un profesional vinculado a las ciencias agropecuarias, con amplia trayectoria en investi-

FOTOCOPIA CONFORME CON EL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA  
 21 JUL 2005  
 CAMILO VALENZUELA RIVERO  
 NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO

*[Handwritten signature]*  
 NOTARIA CAMILO VALENZUELA RIVERO  
 MERCEDES MORENO GUEMES  
 NOTARIO SUPLENTE

FOTOCOPIA CONFORME CON EL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA  
 17 ABR 2003  
 CAMILO VALENZUELA RIVERO  
 NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO

FOTOCOPIA CONFORME CON EL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA  
 30 NOV 2004  
 CAMILO VALENZUELA RIVERO  
 NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO

PRIMERA NOTARIA DE PROVIDENCIA  
 MERCEDES MORENO GUEMES  
 NOTARIO SUPLENTE DEL TITULAR

Investigación y Desarrollo y, en ausencia o impedimento de ambos, por el funcionario que le siga en jerarquía, con las mismas facultades y obligaciones del titular.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- Corresponderá especialmente al Director Nacional del Instituto: a) Representar judicial y extrajudicialmente al Instituto, sin perjuicio de que pueda delegar esta representación en otros funcionarios de la Corporación. En el orden judicial, actuará con las facultades señaladas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil; b) Ordenar, a pedido del Presidente del Consejo, las citaciones a sesiones del Consejo y citar a las Juntas Ordinarias y Extraordinarias de Miembros Fundadores, en - la forma señalada en el artículo decimoséptimo de estos Estatutos; c) Dar cuenta periódica al Consejo sobre la marcha y actividades del INIA; d) Celebrar y ejecutar todos los actos y contratos civiles, comerciales, administrativos y de cualquier naturaleza conducentes a los fines de la Institución, sin perjuicio de los dispuestos en la letra b) del artículo decimossegundo de estos Estatutos y hasta por la suma que el Consejo determine; e) Velar por el cumplimiento de estos Estatutos, de los Reglamentos Internos y acuerdos del Consejo; f) Proponer al Presidente del Consejo la Tabla de Sesiones del Consejo; g) Organizar las oficinas, servicios, dependencias y centros regionales de investigación del INIA; h) Estudiar y proponer al Consejo, el plan anual de



**CAMILO VALENZUELA RIVEROS**  
 NOTARIO DE SANTIAGO DE CHILE



*[Handwritten scribbles]*

actividades y el presupuesto del Instituto; i) Elaborar y proponer al Consejo los Reglamentos que estime convenientes para el desarrollo y buen funcionamiento de la Corporación; j) Resolver sobre los viajes al exterior, asistencia a reuniones científicas y comisiones de servicio de los empleados del INIA; k) Elaborar y proponer al Consejo una política de becas y autorizar las becas individuales, de conformidad a la política que se fije y al reglamento correspondiente; l) Contratar, ascender, remover y cambiar de funciones al personal del INIA, cualquiera sea su estamento; m) Delegar facultades en los Subdirectores o en otros funcionarios del INIA; y n) En general, ejercer la dirección superior del Instituto, de acuerdo con el Consejo o por delegación de éste y cumplir todas las funciones que le señalen estos Estatutos, el Consejo y los Reglamentos Internos.

**TÍTULO OCTAVO.- De las Subdirecciones.- ARTICULO DECIMO QUINTO.-** El Instituto tendrá una Subdirección de Investigación y Desarrollo y una Subdirección de Administración y Finanzas que dependerán directamente del Director Nacional.- Los titulares de ambas Subdirecciones serán designados por el Consejo de entre los nombres contenidos en ternas compuestas por el Director Nacional y con el voto conforme de la mayoría de los Consejeros, pudiendo ser removido por la misma votación y a solicitud de cualquiera de los Consejeros. El nombramiento del Subdirector de

FOTOCOPIA CONFORME CON EL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA  
 21 JUL 2005  
 CAMILO VALENZUELA RIVEROS  
 NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO

*[Signature]*  
 NOTARIA CAMILO VALENZUELA  
 MERCEDES MORENO GUEMES  
 NOTARIO SUPLENTE

FOTOCOPIA CONFORME CON EL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA  
 17 ABR 2003  
 CAMILO VALENZUELA RIVEROS  
 NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO

FOTOCOPIA CONFORME CON EL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA  
 30 NOV 2003  
 CAMILO VALENZUELA RIVEROS  
 NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO

*[Handwritten signature]* 19

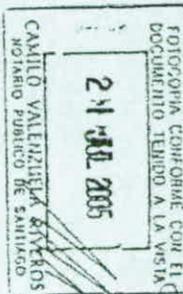
Investigación y Desarrollo deberá recaer en un profesional universitario que posea título de postgrado en dicha especialidad y el del Subdirector de Administración y Finanzas en un profesional universitario en la materia. Corresponderá al Subdirector de Investigación y Desarrollo todas las atribuciones señaladas en el artículo anterior, en caso de ausencia, impedimento, renuncia o muerte del Director Nacional, sin necesidad de acreditar estos hechos ante terceros, además de las que sean propias de su cargo.- TITULO SEPTIMO.- De los Consejos Directivos de los Centros Regionales de Investigación.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- En cada Centro Regional de Investigación existirá un Consejo Directivo, integrado por: a) Tres miembros designados por el Ministro de Agricultura, de entre los directivos superiores de los servicios públicos regionales vinculados al sector, que actúen dentro del ámbito geográfico que comprenda el respectivo Centro, y b) Cuatro miembros titulares y tres suplentes, representantes del sector silvoagropecuario regional, designado por el Ministro de Agricultura, a propuesta de las organizaciones del sector privado.- La resolución respectiva señalará las personas que ejercerán como titulares y suplentes y el orden de subrogación.- En caso de ausencia de cualquier titular, este podrá ser reemplazado con iguales derechos por el suplente que corresponda de acuerdo al orden de precedencia establecido.- En los demás

CAMILO VALENZUELA RIVEROS  
NOTARIO DE SANTIAGO DE CHILE

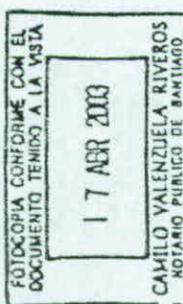


*[Handwritten scribbles]*

casos, los suplentes tendrán derecho a participar en las sesiones con derecho a voz.- Las personas así designadas durarán tres años en funciones, pudiendo ser reelegidas para el cargo.- No obstante lo anterior podrán integrarse al Consejo, en carácter de temporal y con derecho a voz, otros representantes del sector público y privado, provenientes de las regiones que se ubiquen dentro del ámbito geográfico del respectivo Centro, cuando se traten en estos Consejos asuntos relevantes para la respectiva zona o región.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Le corresponderá a los Consejos Directivos señalados en el artículo anterior aprobar el plan de trabajo y el presupuesto anual del correspondiente Centro Regional de Investigación del Instituto, así como evaluar el cumplimiento de los mismos.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- El Ministro de Agricultura designará al miembro del Consejo Directivo que lo presidirá. Designará como Secretario Ejecutivo la persona que ocupe el cargo de Director del respectivo Centro Regional de Investigación.- Se aplicarán respecto al funcionamiento de estos Consejos Directivos, en lo que fuere pertinente, lo mencionado en los artículos Octavo, Noveno, Décimo y Undécimo de estos Estatutos.- TITULO OCTAVO.- De las Juntas Generales.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- Las Juntas Generales de Miembros Fundadores del INIA serán Ordinarias y Extraordi-



*[Handwritten signature]*  
NOTARIA CAMILO VALENZUELA  
MERCEDES MORENO GUEMES  
NOTARIO SUPLENTE



PRIMERA NOTARIA DE PROVIDENCIA  
MERCEDES MORENO GUEMES  
*[Handwritten signature]*  
CAMILO VALENZUELA RIVEROS

Consejo dará cuenta a la Junta de la marcha del Instituto, para que ésta se pronuncie sobre ella.- Le corresponderá, además, a la Junta General Ordinaria, conocer y proponer políticas generales de la Corporación.- Las Extraordinarias se celebrarán cuando lo considere necesario el Presidente del Consejo o cuando lo acuerde el Consejo o lo pida por escrito la mayoría de los Miembros Fundadores y en ellas únicamente podrán adaptarse acuerdos relativos a las materias que se hayan indicado en la convocatoria.- ARTICULO VIGESIMO.- Las citaciones a Juntas Generales se harán por medio de un aviso publicado por dos veces en un diario de Santiago, con no más de diez ni menos de cinco días de anticipación al fijado para la reunión.- No podrá citarse en el mismo aviso para una segunda reunión, cuando por falta de quórum no se lleve a efecto la primera.- El Secretario deberá, además, enviar a los Miembros Fundadores citación mediante carta certificada, con cinco días de anticipación a lo menos. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Las Juntas Generales se constituirán, en primera citación, con la mayoría absoluta de los Miembros Fundadores de la Corporación y, en segunda, con los que asistan, adoptándose sus acuerdos con la mayoría absoluta de los asistentes.- Estas serán presididas, con derecho a voz y a voto, por el Presidente del Consejo y en ellas actuará de Secretario el Secretario del Consejo. Participará en las Juntas Ordinarias y Extraordinarias de los

RECORDED  
INDEXED  
SERIALIZED  
MAY 19 1964  
LIBRARY OF CONGRESS

CAMILO VALENZUELA RIVEROS

NOTARIO DE SANTIAGO DE CHILE



*[Handwritten scribbles]*

Miembros Fundadores,' con derecho a voz, el Direc-  
 tor Nacional.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- La re-  
 forma de los Estatutos y la disolución de la  
 Corporación sólo podrán ser tratadas en Junta Ge-  
 neral Extraordinaria especialmente convocada al  
 efecto, y para su aprobación se requerirá siempre  
 el quórum especial previsto en los artículos vigé-  
 simo tercero y vigesimocuarto respectivamente.-  
TITULO NOVENO.- De la Reforma de los Estatutos.-  
ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- La reforma de los Es-  
 tatutos deberá acordarse en Junta General Extraor-  
 dinaria de Miembros Fundadores, convocada  
 especialmente para el efecto.- El quórum mínimo  
 necesario para aprobar la reforma será de los dos  
 tercios de los miembros asistentes.- De todo lo  
 obrado en la Junta se levantará un acta en la que  
 se dará testimonio de los miembros asistentes y de  
 los reclamos que se hubieren formulado por vicios  
 de procedimientos relativos a la citación, consti-  
 tución y funcionamiento de la misma.- El acta será  
 firmada por tres miembros asistentes, designados  
 por la Asamblea, por el Presidente, el Secretario  
 de la Junta y el Notario asistente, quien certifi-  
 cará el hecho de haberse cumplido con todas las  
 formalidades que establecen los Estatutos para su  
 reforma.- Asimismo, en dicha Asamblea se designará  
 a la persona facultada para reducir a escritura  
 pública dicha acta y a la que, en representación  
 del Instituto, requiera del Presidente de la Repú-  
 blica la aprobación de la reforma, debiendo esta

FOTOCOPIA CONFORME CON EL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA  
 21 JUL 2005  
 CAMILO VALENZUELA RIVEROS  
 NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO

*[Signature]*  
 NOTARIA CAMILO VALENZUELA  
 MERCEDES MORENO GUEMES  
 NOTARIO SUPLENTE

FOTOCOPIA CONFORME CON EL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA  
 17 ABR 2003  
 CAMILO VALENZUELA RIVEROS  
 NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO

FOTOCOPIA CONFORME CON EL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA  
 30 NOV 2004  
 CAMILO VALENZUELA RIVEROS  
 NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO

*[Signature]* 23

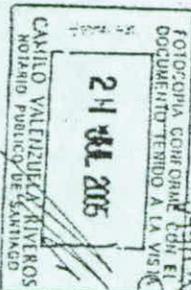
persona estar facultada para aceptar en nombre de todos los miembros asistentes las modificaciones que a esta reforma propongan las autoridades administrativas.- TITULO DECIMO.- De la Disolución de la Corporación.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- El INIA se disolverá: a) Por acuerdo adoptado en Junta General Extraordinaria por unanimidad de los Miembros Fundadores asistentes, y b) Por causas de disolución establecidas en la Ley.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Una vez disuelta la Corporación, sea en forma voluntaria o por ley, sus bienes pasarán al Fisco de Chile, el cual deberá destinarlos íntegramente a fines semejantes a los que constituyen el objeto del INIA.- DISPOSICION TRANSITORIA.- La primera designación de los Consejeros señalados en las letras d) y e) del Artículo Séptimo se hará, por esa única vez, para un periodo de un año y medio."- c) FIRMAS Y PODER.- La asamblea designó a los representantes del Instituto de Desarrollo Agropecuario, de la Universidad de Chile y de la Pontificia Universidad Católica de Chile, respectivamente, que asisten a esta Junta, para que firmen la presente Acta con el Presidente y el Secretario.- Asimismo, faculta al abogado Francisco Justiniano Stewart, para que la reduzca a escritura pública, para que en representación del Instituto de Investigaciones Agropecuarias requiera del Presidente de la República la aprobación de la reforma del estatuto, y acepte cualquier modificación que las autoridades propongan al

**CAMILO VALENZUELA RIVEROS**  
 NOTARIO DE SANTIAGO DE CHILE

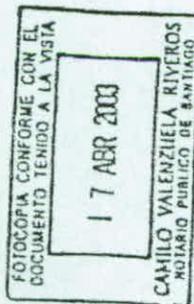


*[Handwritten scribbles]*

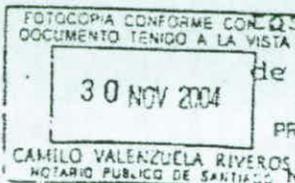
efecto.- d) CONSTANCIA.- La Junta tiene presente que la personalidad jurídica del Instituto de Investigaciones Agropecuarias, INIA, fue concedida por Decreto Supremo número mil noventa y tres, de fecha ocho de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y la última reforma de sus Estatutos consta de las escrituras de fecha seis de agosto de mil novecientos ochenta y cinco y quince de enero de mil novecientos ochenta y seis, otorgada ante Notario Público de Providencia don Camilo Valenzuela Riveros, y aprobadas por Decreto del Ministerio de Justicia Número noventa y seis de fecha veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y seis, publicado en el Diario Oficial el tres de marzo de ese mismo año.- Siendo, las diecisiete cuarenta y cinco horas, se levanta la sesión y para constancia firman: Hay cinco firmas bajo las cuales se lee respectivamente: Carlos Mladinic Alonso, Ministro de Agricultura, Presidente; Alfonso Jazmen Correa, por poder INDAP; Mario Silva Genneville, por poder Universidad de Chile; Guillermo Donoso Harris, por poder Pontificia Universidad Católica de Chile; Sergio Bonilla Espindola, Secretario.- Certificado.- El Notario que suscribe certifica: Uno.- Que ha estado presente en la reunión a que se refiere el acta que antecede, de la Junta General Extraordinaria de Miembros Fundadores del INIA celebrada el día treinta de Junio de mil novecien-



*[Handwritten signature]*  
 NOTARIA CAMILO VALENZUELA RIVEROS  
 MERCEDES MORENO GUEMES  
 NOTARIO SUPLENTE



noventa y ocho, en las oficinas del Instituto de Investigaciones Agropecuarias, ubicadas en



PRIMERA NOTARIA DE PROVIDENCIA  
 MERCEDES MORENO GUEMES  
 NOTARIO SUPLENTE DEL TITULAR  
 CAMILO VALENZUELA RIVEROS

Fidel Oteiza número mil novecientos cincuenta y seis, piso doce, Providencia.- Dos.- Que asistieron a ella las personas que se indican al comienzo del acta.- Tres.- Que de conformidad a los estatutos, se citó a los socios por avisos publicados en el Diario El Mercurio de Santiago, los días veintitrés y veinticinco de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Cuatro.- Que los acuerdos fueron aprobados por unanimidad.- Cinco.- Que el acta anterior es reflejo fiel y exacto de lo acontecido en la Asamblea.- Seis.- Que en esta forma se ha dado cumplimiento a todas las formalidades que establecen los estatutos para su reforma, conforme a lo previsto en el artículo veinticuatro del Decreto Supremo número ciento diez, de mil novecientos setenta y nueve del Ministerio de Justicia.- Camilo Valenzuela Riveros.- Notario".- Conforme con su original que he tenido a la vista el acta recién copiada que rola de fojas ciento dieciséis vuelta a fojas ciento veinticuatro en el Libro de Actas respectivo.- Se deja constancia de los siguientes documentos: "Dirección Nacional.- Indap.- Santiago, veintiséis de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Señor Carlos Mladinich Alonso.- Ministerio de Agricultura.- Presente.- Señor Ministro: En atención a la citación formulada mediante cartas números mil novecientos ochenta y cinco y mil novecientos ochenta y seis de fecha veintitrés de Junio de mil novecientos noventa y ocho, a la Junta General Ordinaria y

CAMILO VALENZUELA RIVEROS  
NOTARIO DE SANTIAGO DE CHILE



*[Handwritten scribbles]*

Extraordinaria de Miembros Fundadores del Instituto de Investigaciones Agropecuarias; debo comunicar a Usted que ante la imposibilidad del suscrito de asistir a ella, he nombrado como representante en las Juntas al señor Alfonso Jasmen Correa, Subdirector Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario.- Saluda atentamente a usted, hay una firma bajo la cual se lee Luis Marambio Canales, Director Nacional, hay timbre que dice: Instituto de Desarrollo Agropecuario, Director Nacional.- c.c. señor Sergio Bonilla, Secretario General INIA.- Hay un timbre que dice: of. de Partes, treinta. cero seis. noventa y ocho, cero dos tres cuatro uno.- INIA".- Conforme.- "Corporación de Fomento de la Producción Vicepresidencia Ejecutiva.- Santiago, Junio veintiséis de mil novecientos noventa y ocho.- Señor Presidente Ejecutivo Instituto de Investigaciones Agropecuarias -INIA- Fidel Oteiza número mil novecientos cincuenta y seis piso once.- Presente.- Ref: Comunica designación de representante para fines que indica.- De mi consideración: Tengo el agrado de comunicar a usted que, para la Junta General Ordinaria de Miembros Fundadores del INIA y para la Junta Extraordinaria, ambas a efectuarse el día treinta de Junio de mil novecientos, noventa y ocho, seré representado por el señor Nolberto Salinas Vucina, abogado de nuestra Corporación.- En consecuencia, solicito tenerlo presente para los fines estatutarios y reglamentarios que procedan.- Hay una

FOTOCOPIA CONFORME CON EL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA  
24 JUL 2005  
CAMILO VALENZUELA RIVEROS  
NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO

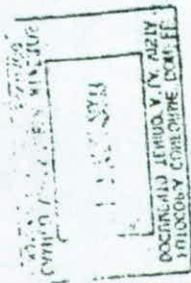
*[Signature]*  
NOTARIA CAMILO VALENZUELA RIVEROS  
MERCEDES MORENO GUENDES  
NOTARIO SUPLENTE

FOTOCOPIA CONFORME CON EL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA  
17 ABR 2003  
CAMILO VALENZUELA RIVEROS  
NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO

FOTOCOPIA CONFORME CON EL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA  
30 NOV 2004  
CAMILO VALENZUELA RIVEROS  
NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO

*[Signature]* 27

firma bajo la cual se lee: Gonzalo Rivas Gómez, Vicepresidente Ejecutivo.- Hay un timbre que dice: Corporación de Fomento de la Producción, Vicepresidente Ejecutivo".- Conforme.- "Universidad de Chile.- Rectoría.- Carta Poder.- El rector que suscribe, en representación de la Universidad de Chile, Corporación de Derecho público, ambos con domicilio en Santiago, Avenida Bernardo O'Higgins mil cincuenta y ocho, por el presente instrumento viene en conferir Poder al señor Mario Silva Genneville, Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales, para que represente a esta Casa de Estudios en la Junta Ordinaria de Miembros Fundadores del Instituto de Investigaciones Agropecuarias, a celebrarse en Santiago, el día treinta de Junio a las quince horas, y en la junta General Extraordinaria de Miembros Fundadores, que se realizará con la misma fecha, treinta de Junio de mil novecientos noventa y ocho, a las dieciséis treinta horas, ambas en las oficinas del Instituto, ubicadas en Fidel Oteiza número mil novecientos cincuenta y seis, Piso doce.- Hay una firma bajo la cual se lee: doctor Jaime Lavados Montes, Rector Universidad de Chile.- Hay un timbre que dice: Universidad de Chile, Rector.- Santiago, veintiséis de Junio de mil novecientos noventa y ocho".- Conforme.- "Pontificia Universidad Católica de Chile.- Rectoría.- Carta Poder.- Hay una firma y timbre que dice: Dirección Asuntos Jurídicos Universidad Católica de Chile.- Juan de Dios Vial



**CAMILO VALENZUELA RIVEROS**  
 NOTARIO DE SANTIAGO DE CHILE



*[Handwritten scribbles]*

Correa, rector, en representación de la Pontificia Universidad Católica de Chile, Corporación de Derecho Público, ambos con domicilio en Santiago, Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número trescientos cuarenta, por el presente instrumento viene en conferir poder al señor Guillermo Donoso Harris, Decano de la Facultad de Agronomía, para que represente a la Pontificia Universidad Católica de Chile en la Junta Ordinaria de Miembros Fundadores del Instituto de Investigaciones Agropecuarias, a celebrarse en Santiago, el día treinta de Junio a la quince horas, y en la Junta General Extraordinaria de Miembros Fundadores que se realizará con la misma fecha, treinta de Junio de mil novecientos noventa y ocho, a las dieciséis treinta horas, ambas en las oficinas del Instituto, ubicadas en Fidel Oteiza número mil novecientos cincuenta y seis, Piso doce - Santiago, veintiséis de Junio de mil novecientos noventa y ocho. Conforme.- "Universidad de Concepción.- Carta Poder.- Hay una firma.- Sergio Lavanchy Merino, Rector, en representación

FOTOCOPIA CONFORME CON EL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA  
 21 JUL 2005  
 CAMILO VALENZUELA RIVEROS  
 NOTARIO PÚBLICO DE SANTIAGO

*[Handwritten signature]*  
 NOTARIA CAMILO VALENZUELA RIVEROS  
 MERCEDES MORENO GUEMES  
 NOTARIO SUPLENTE

de la Universidad de Concepción. Corporación de Derecho Privado, ambos con domicilio en Concepción, calle Victor Lamas número mil doscientos noventa, por el presente instrumento viene en conferir Poder al señor Ricardo Merino Hinrichsen, Decano de la Facultad de Agronomía, para que represente a la Universidad de Concepción en la Junta Ordinaria de Miembros Fundadores del Instituto de Investigaciones Agropecuarias, a celebrarse en Santiago, el día treinta de Junio a las quince horas, y en la Junta General Extraordinaria de Miembros Fundadores que se realizará con la misma fecha, treinta de Junio de mil novecientos noventa y

FOTOCOPIA CONFORME CON EL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA  
 17 ABR 2003  
 CAMILO VALENZUELA RIVEROS  
 NOTARIO PÚBLICO DE SANTIAGO

FOTOCOPIA CONFORME CON EL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA  
 30 NOV 2004  
 CAMILO VALENZUELA RIVEROS  
 NOTARIO PÚBLICO DE SANTIAGO

PRIMERA NOTARIA DE PROVIDENCIA  
 MERCEDES MORENO GUEMES  
 NOTARIO SUPLENTE  
 CAMILO VALENZUELA RIVEROS

del Instituto, ubicadas en Fidel Oteiza número mil novecientos cincuenta y seis, piso doce.- Concepción, veintiséis de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Hay una firma bajo la cual se lee: Sergio Lavanchy Marino, Rector".- Conforme.- El siguiente aviso apareció publicado en el Diario El Mercurio los días veintitrés y veinticinco de Junio de mil novecientos noventa y ocho: "Instituto de Investigaciones Agropecuarias.- INIA.- Junta General Extraordinaria de Miembros Fundadores.- De conformidad a lo dispuesto en los artículos décimocuarto letra c), décimosexto y decimoséptimo de los Estatutos, se cita a los Miembros Fundadores de la Institución a una Junta general Extraordinaria, la que se llevará a efecto el día treinta de Junio de mil novecientos noventa y ocho, a las dieciséis treinta horas, en calle Fidel Oteiza número mil novecientos cincuenta y seis, piso doce, Comuna de Providencia.- Con el objeto de estudiar la modificación de los Estatutos del INIA.- El Presidente Ejecutivo".- Conforme.- En comprobante y previa lectura firma.- Di copia.- Doy fe.- Enmendado "lee"

vale.- Doy fe.

Certifico que el presente legajo de fotocopias, que consta de Quince hojas rubricadas por mí, es reproducción fiel del documento que tuve a la vista.-

Santiago, 21 JUL 2005

S.542:861

*[Handwritten signature]*

FRANCISCO JUSTINTANO STEWART



FOTOCOPIA CONFORME CON EL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA

17 ABR 2003

CAMILO VALENZUELA RIVEROS  
NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO

*[Handwritten signature]*  
NOTARIA CAMILO VALENZUELA  
MERCEDES MORENO GUEMES,  
NOTARIO SUPLENTE

NOTARIA CAMILO VALENZUELA RIVEROS  
NOTARIO SUPLENTE MERCEDES MORENO GUEMES

Certifico que esta Copia es testimonio fiel de su original.  
Santiago, 24 AGO 1998



Certifico que la presente reproducción se encuentra conforme con el documento que he tenido a la vista compuesto de Quince (15) y devuelto al interesado.

ESTO HE HECHO CONFORME A LA LEY EN SU ARTICULO 110 Y 111  
24 AGO 1998  
1869/98

3 SET. 2000

*[Handwritten signature]*

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
DEPARTAMENTO DE PERSONAS JURIDICAS  
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

REF: INSTITUTO DE  
INVESTIGACIONES  
AGROPECUARIAS INIA

R.M.

ANEXO

De conformidad con los últimos antecedentes proporcionados, de exclusiva responsabilidad de la entidad de la referencia, se anotó en el Registro de Personas Jurídicas, el siguiente directorio:

PRESIDENTE	MARIGEN ADRIANA JULIA HORNKOHL VENEGAS
CONSEJERO	RODRIGO ANTONIO VEGA ALARCON
CONSEJERO	FRANCISCO ONOFRE LEON TOBAR
CONSEJERO	CLAUDIO JOSE DEL CARMEN BARRIGA CAVADA
CONSEJERO	CLAUDIO RUBEN CAFATI KOMPATZKI
CONSEJERO	PEDRO ALEJANDRO SANTA MARIA SANZANA
CONSEJERO	ADOLFO GERARDO MONTENEGRO BARRIGA

Santiago, 23 de Octubre de 2008

**ANEXO 11: INFORMES COMERCIALES DE LA ENTIDAD RESPONSABLE**  
(DICOM de la entidad)



Avalúo de Bienes Raíces (M\$)

Fecha	Monto	Número
08/2009	9.890.514	57

Comercio Exterior (M US\$)

Tipo	Fecha	Monto	Operaciones	Vector
Importaciones Acumuladas	10/2009	108	15 E * M A M * J A * O * *	
Exportaciones Acumuladas		0	0 * * * * * * * * * * * *	
Importaciones	2008	117	13 * F M * M * J A S * * D	
Exportaciones		0	0 * * * * * * * * * * * *	

Inversión Publicitaria (M\$)

No registra Avisos Publicitarios

Socios y sociedades

Participaciones en Sociedades 5

Publicaciones en Diario Oficial Como Socio : 5 Como Sociedad : 0

Últimas participaciones

Fecha de constitución	Fecha de publicación	Nombre de la sociedad	Rut de la sociedad
20MAY2008	27MAY2008	CONSORCIO PAPA CHILE S A	
04OCT2007	30OCT2007	CONSORCIO OVINO S A	
01AGO2006	23SEP2006	CONSORCIO TECNOLOGICO DE LA LECHE S A	76.674.000-6

Indicador de Consultas al rut

Detalle de las últimas 5 consultas

Fecha	Empresa	Informes
28DIC2009	CIA. DE TELECOMUNIC. DE CHILE	DICOM PLUS.
28DIC2009	EMPRESAS IANSA S.A.	DICOM PLUS.
28DIC2009	MAPFRE GARANTIAS Y CREDITO DE	DICOM PLATINUM.
28DIC2009	SCOTIABANK CHILE	DICOM PLUS.
24DIC2009	SALCOBRAND S.A	DICOM PLATINUM.

Otras Bases de Datos

No Posee Infracciones Tributarias

No posee Quiebras

Prendas 1

02/11/1999 P 24

Fuentes : Bases de Datos DICOM/EQUIFAX , Información Pública , Boletín de Informaciones Comerciales , Aportantes a Base de Datos SICOM.

EQUIFAX 29/12/2009 11:23

**ANEXO 12: TABLA DE VIÁTICOS Y ALOJAMIENTO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES PARA LOS GRADOS 6 A 15.**

País	Viático (US\$)/día
Afganistan	156.31
Albania	281.20
Alemania, Berlín	275.43
Alemania, Bonn	263.09
Alemania, Hamburgo	259.67
Angola	354.89
Antigua y Barbuda	292.74
Antillas Holandesas	355.62
Arabia Saudita	260.03
Argelia	242.71
Argentina	121.08
Argentina (Mendoza)	121.08
Argentina (Buenos Aires)	242.16
Argentina (Comodoro Rivadavia)	242.16
Argentina (Bahía Blanca)	242.16
Argentina (Mar del Plata)	242.16
Armenia	273.89
Australia	275.18
Austria	270.52
Azerbaiján	263.28
Bahamas	292.74
Bahrain	264.21
Bangladesh	229.62
Barbados	275.15
Belgica	265.91
Belize	245.07
Benin	280.61
Bhutaán	243.57
Bielorrusia	250.33
Bolivia	224.18
Bosnia-Herzegovina	238.88
Botswana	251.43
Brasil	312.31
Brunei	157.63
Bulgaria	244.96
Burkina Faso	258.08
Burundi	279.30
Cabo Verde	253.16
Cambodia	234.69
Camerun	263.98
Canadá	284.40
Canadá Montreal	292.91

<b>País</b>	<b>Viático (US\$/día)</b>
Canadá Toronto	299.90
Chad	284.33
China	292.31
China, Hong Kong	307.21
Chipre	264.34
Colombia	266.95
Comoros	272.47
Congo. Brazzaville	303.60
Corea. República Democrática (Norte)	260.27
Corea, República de (Sur)	384.19
Costa de Marfil	269.28
Costa Rica	240.39
Croacia	267.63
Cuba	264.23
Dinamarca	295.07
Djibuti	264.78
Dominica	235.03
Ecuador	229.16
Egipto	247.42
El Líbano	261.03
El Salvador	256.34
Emiratos Árabes U.	256.71
Eritrea	231.75
Eslovaquia	268.97
Eslovenia	253.44
España	266.42
Estados Unidos	262.50
EE. UU New York	303.19
<i>Estonia</i>	231.21
Etiopia	264.45
Federación Rusa	308.07
Fidji	244.14
Filipinas	245.91
Finlandia	265.31
Francia	275.79
Gabón	260.00
Gambia	245.72
Georgia	289.24
Ghana	270.34
Grecia	254.81
Grenada	275.85
Guatemala	252.27
Guinea	247.51
Guinea-Bissau	274.41
Guinea-Ecuatorial	259.15
Guyana	299.43

<b>País</b>	<b>Viático (US\$)/día</b>
Haití	273.24
Honduras	247.62
Hungría	267.78
India	250.36
Indonesia	249.31
Inglaterra	293.58
Irak	246.95
Irán	271.02
Irlanda	270.89
Islandia	329.94
Islas Marshall	242.07
Islas Salomón	196.13
Israel	255.81
Italia	265.91
Jamaica	309.73
Japón	657.67
Jordania	240.71
Kazakhstan	261.37
Kenya	264.82
Kiribati	268.53
Kuwait	266.27
Kyrgystan	251.14
Laos	232.13
Lesotho	226.13
Letonia	241.47
Liberia	263.84
Libia	242.82
Lituania	238.55
Luxemburgo	269.88
Macedonia	233.19
Madagascar	241.77
Malasia	228.85
Malawi	266.55
Maldivas	255.07
Mali	259.34
Malta	263.35
Marruecos	245.31
Mauricio	236.58
Mauritania	263.44
México	273.07
Micronesia	324.64
Moldovia	269.00
Mónaco	275.47
Mongolia	231.36
Montenegro	244.32
Monserat	210.17

País	Viático (US\$)/día
Mozambique	262.90
Myanmar	281.76
Namibia	236.60
Nauru	277.73
Nepal	260.90
Nicaragua	246.19
Niger	253.09
Nigeria	288.23
Noruega	307.43
Nueva Zelanda	243.93
Omán	246.88
Países Bajos	261.88
Panamá	239.10
Papúa Nueva Guinea	264.40
Paquistán	243.20
Paraguay	242.92
Perú	248.06
Polonia	280.39
Portugal	249.22
Puerto Rico	262.50
Qatar	192.34
Reino Unido	293.58
Rep. Centro Africana	274.78
Rep. Checa	275.10
Rep. Dem. Del Congo	289.29
Rep. Dominicana	346.80
Ruanda	276.82
Rumania	289.37
<i>Samoa</i>	255.44
San Kitts y Nevis	198.91
Sn Vicente y Granad.	261.94
Santa Lucía	252.70
Santo Tome y Príncipe	239.63
Senegal	259.16
Serbia	244.32
Seychelles	272.92
Sierra Leona	272.32
Singapur	226.97
Siria	255.21
Somalia	197.60
Sri Lanka	253.51
Sudáfrica	271.53
Sudán	249.01
Suecia	263.33
Suiza	293.76
Surinam	267.97

País	Viático (US\$)/día
Swazilandia	265.86
Tailandia	235.44
Tajikistan	244.89
Tanzania	247.76
Timor Leste	255.77
Togo	266.07
Tonga	284.94
Trinidad y Tobago	270.47
Túnez	236.13
Turkmenistán	269.09
Turquía	184.48
Tuvalu	146.37
Ucrania	253.33
Uganda	246.81
Uruguay	286.25
Uzbekistán	228.75
Vanuatu	282.98
Venezuela	263.35
Vietnam	255.83
West Bank & the Gaza Strip. The	255.81
Yemen	226.12
Zaire	289.29
Zambia	357.10
Zimbawe	228.75

**NOTA: Para el caso de giras nacionales, se deberá considerar un valor de hasta \$60.000- diarios por persona.**